



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Martes, 14 de octubre de 2003

Núm. 18

A las dos y veintisiete minutos de la tarde (2:27 p.m.) de este día, martes, 14 de octubre de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo diecinueve (19) senadores presentes, quórum se declara abierta la sesión en el día de hoy.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Muy buenas tardes, y que la paz de Dios sea con todos ustedes ahora y siempre. Hacemos lectura de una porción bíblica que se encuentra en los Salmos, Capítulo 67.

“Y reza la palabra de Dios, en el Nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo. Dios tenga misericordia de nosotros, y nos bendiga. Haga resplandecer su rostro sobre nosotros, para que sea conocida en la tierra tu camino y en todas las naciones tu salvación. Te alaben los pueblos, oh Dios. Todos los pueblos te alaben. Alégrese y gócese las naciones, porque juzgará los pueblos con equidad. Y pastorearás las naciones en la tierra. Te alaben los pueblos, oh Dios, todos los pueblos te alaben. La tierra dará su fruto, nos bendecirá Dios, el Dios nuestro. Bendíganos Dios, y tengamos temor de él, todos los términos de la tierra”. Palabra de Dios.

El Cuerpo de Capellanes quiere en esta hora unirse al dolor de la familia de la ex senadora Luisa Lebrón, ante la pérdida irreparable de su amado hijo. Pedimos la oración para que Dios, fortalezca y dé fuerzas y consuele a toda esta distinguida familia puertorriqueña.

DIACONO MORALES: Unidos en esta oración imploramos al Señor. Oh Dios, autor y dueño de toda luz, que haz amado tanto a este mundo, que entregaste a tu hijo unigénito para nuestra salvación en su cruz hemos sido redimidos por su pasión, salvados, con su muerte, vivificados y en su resurrección glorificados. Por él, te suplicamos que hagas presente en medio de este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Concédenos sentir el temor de tu piedad y haz que tengamos fe en el corazón, mente amplia para las decisiones que se han de tomar hoy y todos los días. Justicias en las obras, piedad en la conducta, verdad en los labios y disciplina en las costumbres. Para que merezcamos conseguir el premio de la inmortalidad. Te lo pedimos por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que se ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite a la Directora de Comunidades Especiales, licenciada Linda Colón Hernández, a quien rinda un informe detallado sobre cuáles han sido los compromisos que se han realizado con las distintas Comunidades Especiales ubicadas en los Municipios de Bayamón, Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Toa Alta.

La Directora de la Oficina de Comunidades Especiales deberá indicar en su informe en qué etapa se encuentra cada uno de estos compromisos.

Dicho informe deberá rendirse en o antes de treinta (30) días, inmediatamente después de su aprobación.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Petición, a la Directora de la Oficina de Comunidades Especiales."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me reserve un turno final.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Para solicitar un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un turno final.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda a la petición radicada por la compañera Migdalia Padilla, donde en la segunda línea 2, donde dice “a quien” eliminar “quien” y añadir “que” para que lea a que rinda un informe. Que se apruebe la petición de la compañera Migdalia Padilla, solicitando información sobre las obras de Comunidades Especiales realizadas en los municipios de su distrito senatorial.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, quince informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2819, y de las R. C. de la C. 3351, 3352, 3524, 3529, 3541, 3542, 3543, 3556 y 3594, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3375, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Vivienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1948.

De la Comisión Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2080, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 899.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del senador José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2422

Por el señor Prats Palerm:

“Para añadir un nuevo subinciso (i), redesignar los subincisos (i) y (j) como los subincisos (j) y (k), de inciso B del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, a fin de establecer el Programa de Becas Universitarias 65 de Infantería para Hijos de Veteranos, el cual estará adscrito a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2423

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para conceder un incentivo contributivo de 5% del ingreso bruto anual por un término máximo de diez (10) años a toda persona con residencial[*sic*] fija y empleada o en el ejercicio de su oficio o profesión en la Zona Especial de Planificación de Santurce.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*P. del S. 2424

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para designar el Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá; requerir del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales que redacte un Plan de Conservación y Administración para esta área en un término de tiempo determinado; ordenar a la Compañía de Parques Nacionales la adquisición de todos los terrenos que estime convenientes y disponer sobre los fondos iniciales para la adquisición de terrenos del Parque Nacional Zona Cárstica del Río Tanamá.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2862

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2863

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de seiscientos (600) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de seiscientos (600) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de Aibonito, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares; y al Municipio de Corozal, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares; para un total de cinco mil ochocientos (5,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2864

Por el señor Cancel Alegría:

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,300.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de *[sic]* fondos designados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2865

Por el señor Cancel Alegría:

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,350.00)*[sic]* dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de *[sic]* fondos designados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2866

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2867

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2868

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2869

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2870

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2871

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2872

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2873

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2874

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2875

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2876

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2877

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2878

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2879

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3511

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar el mas[sic] sincero reconocimiento[sic] del Senado de Puerto Rico a todos los ganadores del “Top Management Award 2003” en su Segunda Convención Anual de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico celebrado durante los días 2 al 5 de octubre de 2003 en el municipio[sic] de Fajardo.”

R. del S. 3512

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación a la Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón, por celebrar en este mes de octubre ciento tres años de establecida en Puerto

Rico, siendo la iglesia evangélica mas[*sic*] antigua en la ciudad de Bayamón y una de las mas[*sic*] antiguas en Puerto Rico. Además, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su reconocimiento por su excelente labor social y evangelizadora contribuyendo de esta forma por mas[*sic*] de ciento[*sic*] años a hacer un Puerto Rico mejor.”

R. del S. 3513

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina, al cumplirse ciento dos (102) años de obra evangelística, tiempo en el cual ha sembrado la semilla de la Palabra de Dios, llevando el mensaje de esperanza, paz y amor a la ciudadanía de Carolina y pueblos limítrofes.”

R. del S. 3514

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

“Para expresar el agradecimiento del Senado de Puerto Rico al Teniente Coronel Alberto Quiñones/CAP, por su destacada aportacion[*sic*] con la Patrulla Aérea Civil y su valentía como parte del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), ante su[*sic*] labores[*sic*] los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darle la bienvenida de regreso a su hogar.”

R. del S. 3515

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

“Para expresar el agradecimiento del Senado de Puerto Rico a soldados del Escuadró[*sic*] de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), por su[*sic*] labores[*sic*] los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darles la bienvenida de regreso a su[*sic*] hogares.”

R. del S. 3516

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico en ocasión de la celebración de su Sexagesimoséptima Asamblea Anual; y dar testimonio de respeto y admiración a la distinguida profesora doña Irma Vicenty López, a quien se le dedica el evento, así como a las destacadas artistas doña Ruth Fernández y doña María Emilia Somoza, a quienes se les confiere el título de Socias Honorarias.”

R. del S. 3517

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico, a efectuar una investigación extensa sobre los planes de desarrollo, reconstrucción, mantenimiento y ornato de las carreteras estatales de Puerto Rico y sus áreas adyacentes, con especial atención a las que ubican en el Distrito Senatorial de Humacao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3518

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación precisa sobre la alegada denegación de desganche por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, pero con especial atención en los pueblos que comprenden el Distrito Senatorial de Humacao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3519

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internos que investigue las interrupciones frecuentes que han sufrido los sistemas electrónicos que dan servicio al Senado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3978

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 16 de la Ley Núm. 34 del 11 de junio de 1957 conocida como "Ley para Reglamentar la Industria Lechera", según enmendada, para hacer compulsoria la citación y comparecencia del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a las vistas de fijación de precios de la Industria Lechera.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé por recibidas y aprobada la Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3978 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3512, 3513, 3514, 3515, 3531, 3533, 3537, 3538 y 3545.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3432 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3: tachar "Núm. 5 de 2 de enero de 2002" y sustituir por "Núm. 251 de 17 de agosto de 2001"

En el Título:

Página 1, línea 3: tachar "Núm. 5 de 2 de" y sustituir por "Núm. 251 de 17 de agosto de 2001"

Página 1, línea 3: tachar "enero de 2002"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. CP-04-07 sobre la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; M-04-05 sobre Municipio de Loíza y M-04-06 sobre Consorcio del Noreste.

Del señor Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, una comunicación, en contestación a la petición del senador McClintock Hernández aprobada el 19 de septiembre de 2003 sobre el Estudio o Documento que evalúe las Condiciones del Edificio Central de AAFET, y en particular la posible existencia de asbestos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Velda González de Modesti:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese las más sentidas condolencias a la señora Monserrate Gutiérrez, con motivo del sensible fallecimiento de su esposo, el señor Gregorio Rodríguez Segarra, a sus hijos, hermanos y demás familiares.

Elevemos una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de este distinguido puertorriqueño, y para que le conceda fortaleza espiritual a su esposa, hijos, familiares y amigos, ante su repentina partida al Reino Eterno.

Copia de esta Moción será remitida por la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la señora Monserrate Gutiérrez a la dirección siguiente: Urb. Puerto Nuevo, Calle Ardenas #531, San Juan, Puerto Rico 00920."

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Adrián Rosado y familia, con motivo del fallecimiento de su hija, Lilliam Rosado Feliciano.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esa Moción, a la oficina del senador que suscribe."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3508

Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador de la Parada Dominicana ~~[En]~~ **en** Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años, Puerto Rico se ha convertido en un lugar hospitalario para miles de ciudadanas y ciudadanos de diversas partes del Mundo. Cada uno de esos grupos sociales ha contribuido significativamente a un mayor enriquecimiento e intercambio con nuestra cultura patria. Igualmente realizan notables aportaciones a nuestro desarrollo económico y social en búsqueda de una mejor calidad de vida para todos.

La vecina República Dominicana es una de esas orgullosas cunas de nuestra América Hispana que cuenta con una numerosa representación ciudadana en nuestro País. Esta realidad se forja en una singular e histórica hermandad entre los pueblos dominicano y puertorriqueño, que abarca desde antes de la Colonización Española hasta nuestros días.

Partiendo de esas sólidas raíces, Quisqueya y Borinquen se funden en la visión común de progreso y bienestar para sus respectivos pueblos, en un esfuerzo solidario y compartido, dirigido fundamentalmente al logro de todas aquellas genuinas aspiraciones de sus ciudadanos y ciudadanas. El pueblo dominicano es un digno representante de los ~~[mas]~~ **más** nobles valores que caracterizan y distinguen a los hombres y mujeres identificados con las grandes causas de la humanidad.

En los últimos años, celebrando la identificación y convivencia de nuestros pueblos, la comunidad dominicana se funde en una festividad con la nuestra, denominada la Parada Dominicana en Puerto Rico, donde a su vez se lleva a cabo el Festival de la Hispanidad.

A esos fines, felicitamos mediante esta Resolución a todos los hombres y mujeres que año tras año colaboran para que La Parada Dominicana en Puerto **Rico** sea una realidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

~~[Artículo]~~ **Sección 1.** - ~~[Para extender]~~ **Extender** la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador de la Parada Dominicana ~~[En]~~ **en** Puerto Rico.

~~[Artículo]~~ **Sección 2.** - Copia de esta Resolución, ~~[será entregada]~~ en forma de pergamino, **será entregada** al Comité Organizador de la Parada Dominicana ~~[En]~~ **en** Puerto Rico.

~~[Artículo]~~ **Sección 3.** - Copia de esta Resolución ~~[le]~~ será enviada a los medios de comunicación para su debida divulgación.

~~[Artículo]~~ **Sección 4.** - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3509

Por la señora Carranza De León:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Harry Rodríguez, quien por su liderato, calidad de trabajo y deseo de mejorar y exaltar su profesión ha sido seleccionado Presidente del Arcibo Board of Realtor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Harry Rodríguez[7] es un ciudadano que por su liderato, vocación y deseo de superación ha dejado huellas muy positivas tanto en las diversas áreas de empleo en las cuales se ha desempeñado, así como en sus compañeros de trabajo. El señor Rodríguez comenzó como educador en el magisterio, luego fue Director Regional y Director de[4] Programas en el nivel central en el Departamento de Educación. Un buen día, [~~éste galeno~~] este puertorriqueño decidió ir más lejos y explorar otras áreas, incorporándose así al mundo de las Bienes Raíces.

Tan pronto ingresó al Arecibo Board, fue reclutado como presidente del Comité de Educación del Instituto de Realtors de Puerto Rico, afiliado a la Puerto Rico Association of Realtors, donde por su vasta experiencia como educador, aportó sus ideas como planificador y coordinador de seminarios y otras actividades.

Mientras fungía como Presidente del Comité de Educación del Instituto de Realtors de Puerto Rico, el señor Rodríguez, fue el propulsor de un intenso e inmediato plan para impulsar la educación continuada en la zona norte de Puerto Rico, ofreciéndole la oportunidad a los corredores y vendedores de bienes raíces de dicha zona a tomar los cursos requeridos por ley.

La participación y contribución activa que el señor Rodríguez ha hecho a su profesión lo hacen merecedor del reconocimiento que sus compañeros le han brindado al haberlo seleccionado por unanimidad como nuevo Presidente del Arecibo Board of Realtors. De igual forma es un digno ejemplo del deseo de superación y exaltación de los más altos deseos de honrar la profesión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [~~Para extender~~] Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Harry Rodríguez, quien por su liderato, calidad de trabajo y deseo de mejorar y exaltar su profesión ha sido seleccionado Presidente del Arecibo Board of Realtor.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Harry Rodríguez por la senadora Norma Carranza de León.

Sección 3. - Esta [~~resolución~~] Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3511

Por el señor McClintock Hernández:

"Para expresar el [~~mas~~] más sincero [~~reconocimiento~~] reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los ganadores del "Top Management Award 2003", en su Segunda Convención Anual de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico, celebrado durante los días 2 al 5 de octubre de 2003, en el [~~municipio~~] Municipio de Fajardo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico con su lema “nuestra estrategia, tu excelencia” reconoce el destaque de importantes ejecutivos ~~[a nivel]~~ **a través** de la Isla entera. Esta Asociación, agrupa profesionales exitosos en el campo de ventas y mercadeo de Puerto Rico. En la convención anual celebrada ~~del~~ 2 al 5 de octubre de 2003, en Fajardo, ofreció todas las herramientas ~~[necesarias]~~ **necesarias** para el crecimiento profesional y social de los participantes. A base del compromiso e interés de la Asociación por la educación continua y el desarrollo profesional de sus socios y la comunidad de negocios, su convención contó con la participación de ~~[diversos]~~ **diversos** oradores internacionales y locales relacionados a las diferentes ~~[profesionales]~~ **profesiones**.

Dentro de los ganadores al premio “Top ~~[Management]~~ **Management** 2003” se encuentran: el Arq. Eduardo Regis, en la rama de ~~[arquitectura]~~ **Arquitectura**; ~~[El Sr.]~~ **el señor** José R. Fernández, en la rama de Banca y Finanzas, el ~~[Sr.]~~ **señor** Adam Greenfader, en Bienes Raíces; ~~[Sra. Barbara]~~ **señora Bárbara** Mari, en ~~[calidad]~~ **Calidad** de ~~[vida,]~~ **Vida**; el ~~[Sr.]~~ **señor** Orlando Mercado, en Consultoría; el ~~[Sr.]~~ **señor** José Castrodad, Ph.D., en Educación; el ~~[Sr.]~~ **señor** Rafael Cordero Suria, como Joven Empresario; el ~~[Sr.]~~ **señor** Edouard Lafontant, en Mercadeo; el ~~[Sr.]~~ **señor** Enrique Rentas, en Publicidad; ~~[Sra.]~~ **señora** Rosy Ward, en Relaciones Públicas; ~~[La Dra.]~~ **la doctora** Carmen Saéñz de Rodríguez, en Salud; ~~[La Sra.]~~ **la señora** Socorro Rivas, en Seguros; el ~~[Sr.]~~ **señor** Manuel Figueroa, Ph.D., en Tecnología; el ~~[Sr.]~~ **señor** Raúl Burgos Miranda, en las Telecomunicaciones; ~~[Sra.]~~ **señora** Ana María Viscasillas, en Turismo; el ~~[Sr.]~~ **señor** Juan Parra Guzmán, en Ventas; el ~~[Sr.]~~ **señor** Saleh Yassin, con el Salón De La Fama y el ~~[Sr.]~~ **señor** Alberto Hernández, con el galardón Salón De La Fama Emeritus. Todas las personas antes mencionadas poseen una gran dedicación y un alto compromiso, el cual los han hecho merecedores a tan distinguido premio.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio felicitar a todos los ganadores del “Top Management Award 2003” en su Segunda Convención Anual de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el ~~[mas]~~ **más** sincero ~~[reconocimiento]~~ **reconocimiento** del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a todos los ganadores del “Top Management Award 2003”, en su Segunda Convención Anual de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico, celebrado durante los días 2 al 5 de octubre de 2003, en el ~~[municipio]~~ **Municipio** de Fajardo.

Sección 2.- Copias de esta Resolución, **en forma de pergamino**, les será entregada ~~[en forma de pergamino a saber, el]~~ **al** Arq. Eduardo Regis, en la rama de Arquitectura; ~~[El Sr.]~~ **el señor** José R. Fernández, en la rama de Banca y Finanzas, el ~~[Sr.]~~ **señor** Adam Greenfader, en Bienes Raíces; ~~[Sra. Barbara]~~ **señora Bárbara** Mari, en Calidad de Vida; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Orlando Mercado, en Consultoría; ~~[el Sr.]~~ **al señor** José Castrodad, Ph.D., en Educación; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Rafael Cordero Suria, como Joven Empresario; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Edouard Lafontant, en Mercadeo; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Enrique Rentas, en Publicidad; ~~[Sra.]~~ **señora** Rosy Ward, en Relaciones Públicas; ~~[La Dra.]~~ **a la doctora** Carmen Saéñz de Rodríguez, en Salud; ~~[La Sra.]~~ **a la señora** Socorro Rivas, en Seguros; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Manuel Figueroa, Ph.D., en Tecnología; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Raúl Burgos Miranda, en las Telecomunicaciones; ~~[Sra.]~~ **a la señora** Ana María Viscasillas, en Turismo; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Juan Parra Guzmán, en Ventas; ~~[el Sr.]~~ **al señor** Saleh Yassin, con el Salón De La Fama y ~~[el Sr.]~~ **al señor** Alberto Hernández, con el galardón Salón De La Fama Emeritus, todos ganadores del premio “Top Management Award 2003” .

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3512

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón, por celebrar, en este mes de octubre, ciento tres años de establecida en Puerto Rico, siendo la iglesia evangélica [mas] más antigua en la ciudad de Bayamón y una de las [mas] más antiguas en Puerto Rico. Además, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su reconocimiento por su excelente labor social y evangelizadora contribuyendo de esta forma por [mas] más de cien años a hacer un Puerto Rico mejor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón[?] es la [Iglesia mas] iglesia más antigua de Bayamón, fundada a finales del siglo XIX, cumpliendo en el mes de octubre de 2003, ciento tres años. Desde su fundación, la iglesia ha dedicado todos sus esfuerzos a la labor evangelizadora como ministerio ininterrumpido complementado con una dedicación sincera a servir a la comunidad.

Durante toda su historia se ha distinguido por crear y patrocinar programas innovadores como los orfanatos en Bayamón que daban refugio, educación y sostenimiento a niños huérfanos por causa de la guerra hispanoamericana[?] y la creación del primer jardín de infantes de Puerto Rico, que daba énfasis en la educación primaria. Durante los grandes desastres que ha sufrido Puerto Rico la Iglesia Discípulos de Cristo de Bayamón ha dado refugio y ayuda a los damnificados.

En la actualidad la [Iglesia] iglesia es promotora de los movimientos comunitarios para jóvenes como los Niños y Niñas [eseuehas] Escuchas, y tiene extensos campamentos de verano para niños y niñas; patrocina programas y clínicas de salud y tiene un programa de ayuda a deambulantes.

Es un honor para el Senado de Puerto Rico hacer este merecido reconocimiento a [La] la Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón, por su gran obra evangelizadora y trabajo social que durante ciento tres años ha realizado para el bienestar de todos los puertorriqueños.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón, por celebrar, en este mes de octubre, ciento tres años de establecida en Puerto Rico, siendo la iglesia evangélica [mas] más antigua en la ciudad de Bayamón y una de las [mas] más antiguas en Puerto Rico. Además, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su reconocimiento por su excelente labor social y evangelizadora, contribuyendo de esta forma por [mas] más de cien años a hacer un Puerto Rico mejor.

Sección 2.- [~~Se ordena al Secretario del Senado de Puerto Rico a enviar copia~~] Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [~~eneuadernada~~] será enviada a la Oficina Central de la Iglesia

Cristiana Discípulos de Cristo en su dirección conocida en la Calle Degetau, esq. Baldorioty, apartado 1632, Bayamón, Puerto Rico 00956.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3513

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina, al cumplirse ciento dos (102) años de obra evangelística, tiempo en el cual ha sembrado la semilla de la Palabra de Dios, llevando el mensaje de esperanza, paz y amor a la ciudadanía de Carolina y pueblos limítrofes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El que una Iglesia Cristiana, que lleva el mensaje de paz a través de la palabra de Dios, ~~[cumplir]~~ **cumpla** ciento dos (102) años, es un motivo de gran satisfacción y alegría. Conocer que se está cumpliendo con la labor misionera y social a la comunidad, engrandece mucho más ~~[ésta]~~ **esta** celebración. Desde el día 27 de mayo de ~~[éste]~~ **este** año, la Iglesia Bautista de Carolina está celebrando sus ciento dos (102) años de existencia y de servicios a su comunidad. La celebración de ese aniversario ha dado comienzo por parte de su Cuerpo Pastoral y de su membresía.

La Iglesia Bautista de Carolina ha aportado al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de su municipio, además de haber traspasado fronteras con su ministerio de evangelización. Son más de cincuenta ministerios, de los cuales se destacan, el Colegio Bautista de Carolina, la Egida para personas de edad avanzada, la Estación Radial Radio Vida y el ministerio de ofrecer alimentos y víveres a los necesitados.

Son varios los pastores a cargo de esta congregación, que cuenta con sobre dos mil ochocientos feligreses, pero queremos destacar la labor de la Pastora General Interina, Rvda. Carmen Cecilia Adames. ~~[Asimismo]~~ **Asimismo**, los pastores Rvdo. Héctor Vázquez, Rvda. Lydia Rivas, Rvda. Zoraida Rivera, Rvda. Carmen Milagros Arroyo, Rvdo. Juan Matías, la Rvda. María Eugenia Calderón y el Rvdo. Guillermo Díaz; todos ellos con su gran dinamismo, empeño, sacrificio y sobre todo, liderazgo, han fomentado ~~[al]~~ **el** crecimiento espiritual de la iglesia y su comunidad.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la labor encomiable del Cuerpo Pastoral de la Iglesia Bautista de Carolina y a sus ciento dos (102) años de aniversario extiende a los pastores y a sus feligreses la más cálida ~~[felicitación]~~ **felicitación** por parte de este Honroso Cuerpo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina, al cumplirse ciento dos (102) años de obra evangelística, tiempo en el cual ha sembrado la semilla de la Palabra de Dios, llevando el mensaje de esperanza, paz y amor a la ciudadanía de Carolina y pueblos limítrofes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Pastora Interina, Rvda. Carmen Cecilia Adames, por el [Senador] **senador** Kenneth McClintock Hernández y la [Senadora] Lucy Arce Ferrer en sus oficinas del Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su [aprobación] **aprobación.**”

R. del S. 3514

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

"Para expresar el agradecimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Teniente Coronel Alberto Quiñones/CAP, por su destacada **aportación** con la Patrulla Aérea Civil y su valentía como parte del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), ante [su] **sus** labores **durante** los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darle la bienvenida de regreso a su hogar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coronel Alberto Quiñones ha tenido un destacado historial como miembro de la Patrulla Aérea Civil y de la Guardia Nacional Aérea- destacado en Arabia Saudita. Ha fungido como Comandante de Escuadrón, Comandante de Grupo y como Chief of Staff. En la Patrulla Aérea Civil ha participado en [~~múltiples~~] **múltiples** misiones de alto riesgo para salvar vidas y desarrollar futuros [~~líderes~~] **líderes** mediante el programa de cadetes, educación aeroespacial y servicios de emergencia- con el objetivo de mejorar la calidad de vida. Es miembro del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico en la Base Muñiz; unidad que ha estado activa en la guerra contra el terrorismo desde el 11 de septiembre de 2001. Desde esa fecha, el [~~Sr.~~] **señor** Quiñones y otros valientes hombres de la unidad militar pusieron en peligro sus vidas con el propósito de combatir el terrorismo.

Este destacado militar puertorriqueño fue enviado en diciembre del 2002 a la Base Prince Sultan en Arabia Saudita como parte de las Fuerzas Expedicionarias Aéreas en apoyo a la [~~Operación~~] **Operación** *Southern Watch*, donde llevó a cabo múltiples tareas dentro de sus responsabilidades.

Por medio de esta Resolución, [~~esta Asamblea Legislativa~~] **este Alto Cuerpo Legislativo** desea expresar su [~~mas~~] **más** profundo agradecimiento y felicitación al Teniente Coronel Alberto Quiñones/CAP, por su [~~participación~~] **participación** en dicha misión. Este soldado llevó a cabo identificación y registro de personal y vehículos para evitar la entrada de material no autorizado. Patrulló el perímetro de las instalaciones, proveyendo así seguridad a los activos [~~mas~~] **más** importantes, las aeronaves y el personal; en conjunto con sus contrapartes aliados, [~~Británicos~~] **británicos** y [~~Franceses~~] **franceses**. Las misiones fueron ejecutadas en regiones desérticas en condiciones de calor extremo, en ocasiones expuesto a temperaturas tan altas como 120 grados [~~Fahrenheit~~] **Fahrenheit** y a tormentas de arena con vientos de hasta 60 millas por hora.

Este Augusto [~~cuerpo~~] **Cuerpo** reconoce la valentía, compromiso y dedicación, al representarnos dignamente en dicha misión; impartiendo honor y lustre a [~~La~~] **la** Patrulla Aérea Civil Ala de Puerto Rico, al Escuadrón de la Patrulla [~~Aerea~~] **Aérea** Civil en la Base Muñiz, al Escuadrón de Seguridad 156, al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Base Muñiz y a la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el agradecimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Teniente Coronel Alberto Quiñones/ CAP, por su destacada aportación con la Patrulla Aérea Civil y su valentía como parte del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), ante sus labores **durante** los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darle la bienvenida de regreso a su hogar.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~a LtC~~] al **Teniente Coronel** Alberto [Quiñones] **Quiñones, CAP.** [~~Col Milton Tomassini (CAP-PR/CC) y Maj Alejandro Rivera (MABCS/CC).~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente [~~despues~~] **después** de su probación.”

R. del S. 3515

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

"Para expresar el agradecimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a **los** soldados del [~~Eseuadró~~] **Escuadrón** de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), por [~~su~~] **sus** labores **durante** los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darles la bienvenida de regreso a [~~su~~] **sus** hogares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico en la Base Muñiz, ha estado activa en la guerra contra el terrorismo desde el 11 de septiembre de 2001. Desde esa fecha, valientes hombres de la unidad militar pusieron en peligro sus vidas con el propósito de combatir el terrorismo.

Este grupo de militares puertorriqueños fueron enviados en diciembre del 2002, a la Base Prince Sultan en Arabia Saudita como parte de las Fuerzas Expedicionarias Aéreas en apoyo a la [~~Operación~~] **Operación** *Southern Watch*, donde llevaron a cabo múltiples tareas dentro de sus responsabilidades.

Por medio de esta Resolución, [~~esta Asamblea Legislativa~~] **este Cuerpo Legislativo** desea expresar su [~~mas~~] **más** profundo agradecimiento y felicitaciones al destacamento compuesto por: SRA Luis Archilla[;]; TSG Eugenio Betancourt[;]; SRA Roberto Birriel[;]; SSG [Jose] **José** Camacho[;]; SRA Gerardo Cámara[;]; SRA Oscar Cataquet[;]; TSG Paul Corcino[;]; MSG Julio Correa[;]; SSG William Crespo[;]; SRA Edgardo Cruz[;]; TSG Roberto Figueroa[;]; SSG Daniel Martes[;]; TSG Manuel Martínez[;]; SRA [~~Jose Melendez,~~] **José Meléndez;** SRA Francisco Muñiz[;]; SSG Luis Nieves[;]; SRA Christian Ocasio[;]; SSG Rafael Otero[;]; SRA Eugene Paniagua[;]; SRA Pedro Pérez[;]; A1C Orlando Pérez-Moreno[;]; SSG Alberto Quiñones[;]; A1C Xavier Ramírez[;]; SSG Luis Ramos[;]; SRA Juan C Rivera[;]; TSG [Jose] **José** E Rijos[;]; SRA Luis Rivera[;]; SSG Jorge J [~~Rodriguez~~] **Rodríguez**[;]; SSG Jean Paul Rojas[;]; SSG Edgardo Rubio y SSG Pablo L Torres.

Estos soldados identificaron y registraron personal y vehículos para evitar la entrada de material no autorizado. Patrullaron el perímetro de las instalaciones, proveyendo así seguridad a los

activos [~~mas~~] **más** importantes, las aeronaves y el personal; en conjunto con sus contrapartes aliados [~~Británicos~~] **británicos** y [~~Franceses~~] **franceses**. Las misiones fueron ejecutadas en regiones desérticas en condiciones de calor extremo, en ocasiones expuestos a temperaturas tan altas como 120 grados [~~Fahrenheit~~] **Fahrenheit** y a [~~tormentas~~] **tormentas** de arena con vientos de hasta 60 millas por hora.

Este Augusto Cuerpo reconoce la valentía, compromiso y dedicación de nuestros soldados al representarnos dignamente en dicha misión; impartiendo honor y lustre al Escuadrón de Seguridad 156, al Ala de Transporte Aéreo 156 de la Base Muñiz y a la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el agradecimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a **los** soldados del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), por sus labores **en** los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darles la bienvenida de regreso a sus hogares.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los soldados arriba mencionados. También a BG Francisco A. [~~Marquez~~] **Márquez** (TAG)[~~;~~]; BG Manuel A. Guzmán (AAG-Air/CC)[~~;~~]; Col. Adolfo [~~Menedez~~] **Meléndez** (156 AW/CC) [~~;~~]; Col. Heriberto Rosa (156 MSG/CC) [~~;~~]; Maj [~~José~~] **José** V. Iguina (156 SFS/CC) [~~;~~]; **Mai Alejandro Rivera (MABCS/CC);** y al Col. Milton Tomassini (CAP PR/CC).

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3516

Por la señora Ostolaza Bey:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Graduandas de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su [~~Sexagésimoséptima~~] **Sexagésimo séptima** Asamblea Anual; y dar testimonio de respeto y admiración a la distinguida profesora doña Irma Vicenty López, a quien se le dedica el evento, así como a las destacadas artistas doña Ruth Fernández y doña María Emilia Somoza, a quienes se les confiere el título de Socias Honorarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Anualmente, la Asamblea de la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico se dedica a mujeres que representan con el ejemplo de sus vidas la concreción cabal de los valores y los ideales que inspira la educación superior. Este año, uno más en el camino de una organización con voluntad de permanencia y de seguir aportando, por lo que merece la felicitación y reconocimiento [~~del~~] **de este** Alto Cuerpo[~~,-la~~], **La** Asamblea se le dedica a la maestra, líder cívica y religiosa, madre abnegada y ciudadana ejemplar doña Irma Vicenty Vda. de López. En ella se dan todos los atributos que distinguen a quienes han hecho de su vida un proyecto de continua superación con anhelos de bien. Doña Irma representa lo que debe aspirar a ser toda mujer graduada de nuestro principal centro docente.

La Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico rinde también tributo de admiración, y las declara "Socias Honorarias", a dos mujeres que se han destacado con creces en el ámbito de las artes. La primera, doña Ruth [~~Hernández~~] **Fernández**, fue bendecida por el Creador con una de las voces más privilegiadas que ha dado el país, con la que ha ganado honra[s] para su persona y para la patria. No en balde ha sido y sigue siendo la "Voz de Puerto Rico hecha canción". Y doña María Emilia Somoza, por su parte, ha logrado con sus grabados un sitio entre los exponentes de la artes plásticas en Puerto Rico y, con su labor museológica, el respeto y la admiración de todos los puertorriqueños.

[Esas] **Estas** tres mujeres merecen igualmente la felicitación y el reconocimiento [~~del~~] **de este** Alto Cuerpo **Legislativo**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación del [~~Alto Cuerpo~~] **Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de su [~~Sexagesimoséptima~~] **Sexagésimo Séptima** Asamblea Anual[, y a las señoras doña Irma Vicenty Vda. de López, doña Ruth Fernández y doña María Emilia Somoza por las distinciones de que han sido objeto, las cuales constituyen el reconocimiento público de sus honrosas aportaciones a nuestra vida de pueblo.]; **y dar testimonio de respeto y admiración a la distinguida profesora doña Irma Vicenty Vda. de López, a quien se le dedica el evento, así como a las destacadas artistas doña Ruth Fernández y doña María Emilia Somoza, a quienes se les confiere el título de Socias Honorarias.**

Sección 2. - Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada a la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico y a cada una de las distinguidas damas homenajeadas.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos la Relación de Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda..

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar y pedir la aprobación de Moción presentada por la compañera Norma Carranza de León proponiendo que este Alto Cuerpo, exprese sus más sentidas condolencias al señor Héctor Vélez y demás familiares con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre el señor Edelmiro Vélez Méndez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente..

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: También para pedir la aprobación de la Moción presentada por la compañera senadora Norma Carranza proponiendo que este Alto Cuerpo, exprese sus mas

sentidas condolencias a la señora Doris Torres González y demás familiares con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo Ángel Alexis Zeno Torres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Héctor Vélez y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre, el señor Edelmiro Vélez Méndez.

En los momentos difíciles es que los buenos amigos prestan su ayuda y se unen en apoyo de las situaciones que calan hondo en el corazón de todo ser humano, como lo es la pérdida de un ser querido. Es por esto que, antes de que continúe pasando el tiempo, queremos hacernos eco de estos momentos de gran dolor para usted y su familia. Nos unimos en oración al Padre Celestial para solicitar el eterno descanso de este ser tan querido y rogamos al Todopoderoso le proporcione el consuelo, la fortaleza y la resignación necesaria para esta separación tan triste y dolorosa como es la pérdida de un padre.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección postal en P.O. Box 122 Arecibo, Puerto Rico 00613.”

Por la senadora Norma Carranza De León:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la señora Doris Torres González y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo Ángel Alexis Zeno Torres.

En los momentos difíciles es que los buenos amigos prestan su ayuda y se unen en apoyo de las situaciones que calan hondo en el corazón de todo ser humano, como lo es la pérdida de un ser querido. Es por esto que, antes de que continúe pasando el tiempo, queremos hacernos eco de estos momentos de gran dolor para usted y su familia. Nos unimos en oración al Padre Celestial para solicitar el eterno descanso de este ser tan querido y rogamos al Todopoderoso le proporcione el consuelo, la fortaleza y la resignación necesaria para esta separación tan triste y dolorosa como es la pérdida de un hijo.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección en Edificio Número 1, Apartamento Número 32, Las Mecetas, Arecibo, Puerto Rico, 00612.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me gustaría formular la Moción a nombre de todos los miembros del Senado de Puerto Rico a la ex Vicepresidenta de este Senado de Puerto Rico la honorable Luisa Lebrón, Juez del Tribunal de Primera Instancia. En ocasión del trágico fallecimiento de su hijo el bombero Carlos Vígil Lebrón, quien falleciera asesinado por la

mano criminal este pasado fin de semana. Y que sabemos que es una pena que la ex compañera Luisa Lebrón va a saber sobrellevar por la formación cristiana que ella tiene, la acompañamos este pasado fin de semana en el velorio. Sabemos que está pasando momentos bien difíciles y que todos los miembros del Senado de Puerto Rico la acompañan en este momento de mucho dolor para su familia. Proponemos que se le envíe un mensaje de condolencia a nombre de todo el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción señor Presidente, nos unimos a la Moción del compañero como delegación.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada por unanimidad la presidencia se une.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. PRESIDENTE: Para que se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado fórmese Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 937, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública con enmiendas.

“LEY

Para crear la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”, establecer normas, disponer para la promulgación de reglas y reglamentos y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ola de crímenes que viene azotando a Puerto Rico desde hace años es motivo de preocupación. Una de las razones para esta situación es la limitada disponibilidad de policías en áreas que son susceptibles al crimen. Lo idóneo sería que se contaran con más policías para combatir la delincuencia, por lo que entendemos que la forma más acertada de atender esta situación es fortaleciendo la policía municipal.

De los 78 municipios de Puerto Rico, 69 cuenta con un cuerpo de policía municipal. La mayoría de éstos, sin embargo, no tiene suficientes efectivos para prestar vigilancia en todos los sectores bajo su jurisdicción. Entre los 9 municipios que todavía no tienen policía municipal, hay 3 que se proponen crearla y a esos fines tienen un total de 188 cadetes recibiendo adiestramiento en la Academia de la Policía. Estos municipios son Orocovi, Lajas y Naranjito. Los municipios de Luquillo, Canóvanas, Aguas Buenas, Corozal, Barceloneta y Maunabo no tienen policía municipal y no tienen planes de crearla al menos a corto plazo.

La importancia de que todos los municipios tengan un número adecuado de policías municipales queda manifiesta cuando comparamos las estadísticas criminales de los municipios con pocos o ningún policía municipal versus las estadísticas criminales de los municipios que tienen un número considerable de policías municipales.

El caso del municipio de Gurabo es un buen ejemplo. Gurabo cuenta con más de 30 policías municipales para una población de 37,000 habitantes. En lo que va del año, allí se han cometido 159 delitos tipo I. En contraste, en el municipio de Corozal, que también tiene una población de 37,000 habitantes, se han cometido 442 delito tipo I. A diferencia del municipio de Gurabo, el municipio de Corozal no cuenta con una policía municipal.

Otro ejemplo es Villalba. El municipio de Villalba cuenta con 35 policías municipales para una población de 28,000 habitantes. En el año en curso, en este municipio sólo se han cometido 146 delitos tipo I. Por el contrario, en el municipio de Naguabo, que tiene 4,000 habitantes menos que Villalba, se han cometido cerca de 100 delitos más. Uno de los factores que puede explicar esto, es el hecho de que Naguabo cuenta con la mitad de los policías municipales que cuenta Villalba (17). En Barceloneta, que tiene todavía una población menor que la de Villalba o Naguabo, de unos 22,000 habitantes, se han cometido 395 delitos tipo I. Barceloneta no tiene policías municipales.

Dos municipios que también son comparables son los municipios de Mayagüez y Toa Baja. Ambos tienen una cantidad de habitantes parecida, pero tienen diferente número de policías municipales. El municipio de Mayagüez tiene 78 policías municipales para una población de 98,000 habitantes. Toa Baja, por su parte, tiene 112 policías municipales para una población de 94,000 habitantes. En lo que va de año, se han cometido en Mayagüez un total de 1,641 delitos Tipo I mientras que en Toa Baja sólo se han cometido 1,187. Aunque la diferencia en población entre los dos municipios es mínima, en Mayagüez se han cometido 40% más delitos que en Toa Baja. Uno de los factores para la diferencia en la criminalidad puede ser el número de policías municipales de Toa Baja frente al número de policías municipales de Mayagüez.

Durante el pasado cuatrenio, el Municipio de San Juan aumentó el número de su fuerza policial de 492 a 1,094. Esta iniciativa redundó en una reducción sustancial en la actividad criminal. Los delitos Tipo I que se cometieron en San Juan bajaron de 24,775 en 1996 a 16,041 en 2000. En tan sólo 4 años, la criminalidad en el Municipio de San Juan bajó cerca de un 40%. Este patrón puede trasladarse a todo Puerto Rico.

Las estadísticas reseñadas revelan que a mayor número de policías municipales se tiene una proporcional reducción en la tasa de criminalidad. La vigilancia preventiva que brinda la policía municipal definitivamente está vinculada a una reducción en la actividad criminal. Esa realidad refuerza la importancia de aumentar el número de policías municipales que puedan dedicarse a prestar vigilancia en las comunidades a través de toda la Isla.

Reconociendo la necesidad de aumentar el número de policías, para que desempeñen su importante labor preventiva, esta Asamblea Legislativa establece mediante la presente Ley un programa de subsidios para los municipios. A través de esta Ley, se faculta al Secretario de Justicia a conceder a los municipios un subsidio por cada nuevo policía municipal que reclute. El subsidio consiste en pagar al municipio contratante el 75% del salario de cada nuevo policía municipal por los primeros 3 años. Después de estos 3 años, el municipio identificará recursos propios para pagar a este funcionario público su salario. Para cualificar para este programa, el policía municipal trabajará haciendo patrullaje por las comunidades y no en tareas administrativas.

Actualmente, Puerto Rico cuenta con alrededor de 4,000 policías municipales. La meta de esta Ley es aumentar el número de estos funcionarios públicos en un 50% para el año 2004. De este modo, la fuerza policiaca municipal habrá alcanzado la cantidad de 6,000 efectivos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”.

Artículo 2.- El propósito de esta Ley es autorizar al Secretario de Justicia a conceder subsidios a los municipios con el fin de que éstos recluten nuevos policías municipales para prestar vigilancia en las comunidades. Con la implantación de este estatuto, se propone aumentar la fuerza policiaca municipal en un 50% para el año 2004.

Artículo 3.- El subsidio que podrá conceder el Secretario de Justicia será el siguiente. Por cada policía municipal reclutado, el gobierno de Puerto Rico pagará al municipio contratante el setenta y cinco por ciento (75%) del salario por los primeros tres (3) años. En esos tres (3) años, el municipio contratante será responsable de identificar recursos para sufragar la totalidad del salario de estos policías municipales.

Artículo 4.- Para cualificar para este programa, el guardia municipal reclutado deberá trabajar prestando vigilancia en las comunidades del municipio contratante. Este nuevo policía municipal no podrá ser asignado a tareas administrativas.

Artículo 5.- El Secretario de Justicia establecerá un procedimiento para la evaluación y adjudicación de las propuestas que reciba de los municipios interesados. Al adjudicar las propuestas el Secretario de Justicia tomará en consideración la tasa de criminalidad del municipio solicitante, la cantidad de policías municipales al momento de hacer la solicitud, la complejidad del entorno municipal y las comunidades en las cuales se destacarán los nuevos policías, entre otros factores. El Secretario de Justicia tratará de atender el mayor número de propuestas dentro de las nuevas plazas de policías municipales autorizadas a ser subsidiadas.

La solicitud para el subsidio deberá ser presentada en la forma que haya establecido el Secretario de Justicia mediante reglamento.

Artículo 6.- El Secretario de Justicia requerirá a todo municipio que se haya beneficiado del subsidio establecido por esta Ley que someta un informe para evaluar el impacto de este programa. Dicho informe deberá incluir los indicadores de criminalidad, la cantidad de policías municipales reclutados y cualquier otra información que el Secretario de Justicia considere pertinente.

Artículo 7.- Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de esta Ley, se autoriza al Secretario de Justicia a inspeccionar cualquier documento o récord que guarde el municipio contratante relacionado con el subsidio otorgado.

Artículo 8.- Si después de llevar a cabo la inspección autorizada por el Artículo 7, el Secretario de Justicia determina que el municipio contratante no cumple cabalmente con los términos y condiciones establecidas para la concesión de este beneficio, podrá dejar sin efecto o suspender el pago del subsidio. Esta determinación se le notificará de forma fehaciente al municipio contratante, en la cual se incluirá un detalle de las deficiencias identificadas, así como las condiciones a cumplirse, de existir la posibilidad de reactivar el subsidio.

Artículo 9.- Se crea un Fondo Especial denominado “Fondo Especial para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”. Dicho fondo se destinará principalmente a la implantación de esta Ley y sus reglamentos. Los recursos necesarios para la implantación de esta Ley serán asignados como parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Gobierno para el año fiscal 2002-2003.

Artículo 10.- El Secretario de Justicia será responsable de adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley de conformidad con la Ley Núm.

170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Artículo 11.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto por el Artículo 9 que entrará en vigor el 1 de julio de 2002.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 937, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 6	Después de “año” tachar “2004” y sustituir por “2008”.
Página 3, línea 9	Después de “salario”, añadir “, incluyendo los beneficios marginales,”.
Página 5, línea 1	Después de “determinación”, añadir “se hará con carácter prospectivo y”.
Página 5, línea 6	Después de “reglamentos”, añadir “y será distinto y separado del presupuesto del Departamento de Justicia”.
Página 5, línea 8	Tachar “2002-2003” y sustituir por “2004-2005, recursos que pueden ser complementados con aportaciones de programas federales que el Secretario de Justicia obtenga.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 937 es crear la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal” y establecer las correspondientes normas para su efectiva aplicación. A través de este proyecto de ley, se establece un programa mediante el cual el Secretario de Justicia queda facultado a conceder subsidios a los municipios con el fin de que éstos recluten nuevos policías municipales. El subsidio consiste en pagar al municipio contratante el 75% del salario de cada nuevo policía municipal por los primeros tres años, luego el municipio identificará de sus propios recursos para pagarle su salario. Para cualificar, el policía municipal reclutado tendrá que dedicarse al patrullaje por las comunidades y no a tareas de índole administrativa.

Como parte del proceso de evaluación e investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública celebró una vista pública el 6 de noviembre de 2001 en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez. En esta vista pública participó el Departamento de Justicia. La Comisión también recibió opiniones escritas de la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes.

El Departamento de Justicia indicó que la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977 autoriza a los municipios a establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública denominado como “Policía Municipal”. Indicó que la policía municipal tiene la obligación de compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente, o aún fuera de dicho término territorial cuando sea necesario para culminar la intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción.

Por otro lado, indicó que los alcaldes tienen la facultad de aceptar ayuda económica de cualquier naturaleza, incluyendo donaciones, que provengan de instituciones con fines de lucro no pecuniarios, del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier instrumentalidad, agencia o subdivisión política de dichos gobiernos, con el propósito de lograr la consecución de los fines de la Ley de la Policía Municipal.

El Departamento de Justicia recomendó que se asigne una cantidad de dinero inicial al “Fondo Especial para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal” y que también se exprese que dicho fondo es uno separado del presupuesto del Departamento de Justicia. Finalmente expresaron que fuera de lo anterior, no tienen objeción legal a la aprobación de la medida.

Mediante opinión escrita presentada a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, el Superintendente de la Policía indicó que esta administración tiene como política pública el fortalecimiento de los recursos de los municipios para que ejerzan una función activa en los asuntos de seguridad y orden público. Dio como ejemplo la aprobación de la Ley 19 del 11 de abril de 2001 a través de la cual se estimula la adopción de los Códigos de Orden Público en los municipios. Indicó que el P. del S. 937 es un mecanismo adicional para integrar de manera efectiva los cuerpos de la Policía Municipal en favor de la paz y el orden social. Finalmente, expresó su endoso al P. del S. 937.

La Asociación de Alcaldes también presentó su opinión a esta medida. Indicaron que la policía municipal es necesaria para fortalecer la vigilancia preventiva, reducir los índices de criminalidad y promover la calidad de vida en los municipios del país. Recomendaron que se incluya en el subsidio la concesión de una aportación razonable para la compra de equipo, tales como: uniforme, arma de reglamento, equipo de comunicación y chalecos antibalas, entre otras cosas.

Por otra parte, la Asociación recomendó que en lo que respecta al salario, se aclare que se incluyen los beneficios marginales. Indicaron que de lo contrario, los municipios que se beneficien del programa de subsidio propuesto, tendrán que sufragar el costo de los beneficios marginales atribuibles al sueldo del policía en caso de que el subsidio no se incluya. Esta recomendación también fue presentada por la Federación de Alcaldes, que también expresó su apoyo a la aprobación de la medida.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública evaluó todas las recomendaciones presentadas por las agencias y se incluyeron como enmiendas en este informe. Por otro lado, esta Comisión reconoce la importancia y la necesidad de fortalecer la policía municipal y la relación estrecha que existe con una eficaz labor preventiva con la reducción en la actividad criminal.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 937, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2378, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública con enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de los Estados Unidos ha contemplado, mediante legislación, la reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval Roosevelt Roads en Ceiba, Puerto Rico, lo cual mueve el Estado Libre Asociado a asumir una posición proactiva dirigida a formular los pasos necesarios para llevar a cabo un planteamiento integral sobre el posible impacto de esa reducción o cierre de operaciones en el Municipio de Ceiba, el litoral este de la isla y en Puerto Rico. La iniciativa de reducir o cerrar la Estación Naval se dá a pesar de que está dispuesto por ley federal un procedimiento para el cierre o realineamiento de instalaciones militares. Bajo dicho procedimiento el Departamento de la Defensa revelará en el verano del 2005 un listado de bases cuyas operaciones serán reducidas y otras que serán cerradas como parte de un plan para reducir costos y usar de forma más eficiente las propiedades militares.

La Estación Naval, considerada como la instalación militar más importante de los Estados Unidos de América, está localizada en el Distrito Senatorial de Carolina. La Estación Naval Roosevelt Roads en Ceiba cubre una extensión estimada de 8,600 cuerdas. Entre las facilidades existentes en dicha estación naval, están las instalaciones de un aeropuerto, nueve muelles de gran calado, vivienda, hoteles, planta de tratamiento de aguas usadas, vertedero, tres balnearios, áreas recreativas y deportivas, escuelas, centros comerciales, apartamentos, áreas de conservación ecológica, entre otras. La operación actual de esta base crea cerca de 5,000 empleos militares y civiles con un impacto económico estimado de alrededor de \$150.0 millones.

Conforme al Memorando del Departamento de la Marina a los Miembros del Congreso concernidos con la situación en la Estación Naval, del 10 de abril de 2003, a esa fecha, en la Estación Naval Roosevelt Roads habían sobre 60 comandos de la Marina, el Ejército y otras agencias gubernamentales federales. En total, habían 2,465 personal militar, 1,527 empleados civiles, y 897 contratistas. Dentro de los próximos 24 meses, las acciones de la Marina afectarán 16 comandos y las reducciones en personal sumarán un total de 1,531 personal militar (1,367 activos y 164 reserva), 333 empleados civiles, y 443 contratistas. La cifra de los contratistas es hasta el 3 de abril de 2003. Esta es la información oficial que el Departamento de la Marina ha producido hasta el momento en cuanto a la cantidad de empleados, militares y civiles, que serán afectados hasta el final de este año fiscal, pues, a pesar de que la Marina ha expresado que las acciones anunciadas se

efectuarían en un periodo de 24 meses, a partir de abril de 2003, se sabe que la meta es terminar el proceso de reducción en o antes del término de este año fiscal. Las demás dependencias que actualmente operan en la Estación Naval, tales como el Centro Comercial, Comisaría, Estación de Gasolina, y el Hospital Naval continuarán operando, pues la información oficial disponible no indica lo contrario.

La reducción dispuesta por la *National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2002*, al igual que la inclusión de la base Roosevelt Roads en la próxima ronda de cierre de instalaciones militares, exponen al Distrito de Carolina, al Municipio de Ceiba principalmente, y a la isla en general, a sufrir económicamente de forma significativa. Ante esta realidad, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que iniciar, lo antes posible un proceso concertado de análisis y planificación para atender la reducción de operaciones dispuesta por legislación federal o eventual cierre y tomar las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto adverso que esta acción pueda conllevar. Es decir, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de prepararse para determinar el uso adecuado de los terrenos y facilidades de la instalación naval luego de ocurrir la reducción o el cierre, según lo determinen las autoridades federales competentes. No obstante, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene también la responsabilidad de proteger los empleos y la aportación que la instalación naval hace a la economía local. Para esto, el Gobierno del Estado Libre Asociado también tiene que prepararse.

La reducción de operaciones o el cierre de las operaciones presentan la posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos entre el gobierno de Puerto Rico y los Estados Unidos para el uso de estos valiosos terrenos, así como de las facilidades que incluye. Esta es una oportunidad única e irremplazable de utilizar los mismos para la creación de un programa económico y social de impacto positivo para la región y Puerto Rico en su totalidad, tanto a corto como a largo plazo. Para ello es necesario dedicar esfuerzos concertados, tanto a nivel del Distrito de Carolina como a nivel de la isla en general. Igualmente, si ocurre un cierre total y permanente de las operaciones en dicha instalación militar, como se ha comentado, se presentaría una oportunidad ejemplar para desarrollar los terrenos donde hoy ubica la instalación para el beneficio de toda el área.

Igualmente, la operación de la Estación Naval en la actualidad aporta significativamente a la economía de la región. Por tanto, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que identificar maneras de maximizar la aportación de la operación de la base naval a la economía local de determinarse que continúe la operación de la misma. Esto podría incluir la devolución de terrenos que no sean necesarios para la continuación de las operaciones de la base naval, que se autorice el uso de la pista para recibir vuelos comerciales, y otros similares.

Una oportunidad de desarrollo tan impactante como esta requiere que dediquemos recursos suficientes y a tiempo completo, como se ha hecho en otras jurisdicciones donde se han redesarrollado exitosamente instalaciones militares cerradas. El redesarrollo de los terrenos y facilidades tiene que responder a las necesidades de los residentes del área, los municipios y el entorno regional. Igualmente, tiene que hacerse de una forma integrada y que maximice las oportunidades de desarrollo económico del área. Asimismo, los proyectos que sean promovidos deben surgir de un proceso de análisis profundo y específico, con el insumo de todos los sectores concernidos a nivel municipal, de distrito, regional y nacional. Finalmente, toda acción y esfuerzo debe realizarse enmarcada en las leyes federales aplicables a la operación de la base y estableciendo canales de comunicación continuos y efectivos con las autoridades competentes del gobierno de los Estados Unidos.

Para lograr los propósitos de esta medida, es imprescindible que se organice y establezca mediante Ley los mecanismos y pasos a seguir para atender cualquier cambio posible a las

operaciones de la Estación Naval Roosevelt Roads y se asignen los recursos necesarios para atender el futuro de esta instalación de forma responsable y beneficiosa para las presentes y futuras generaciones de Puerto Rico y los Estados Unidos. Al así hacerlo, cumplimos a cabalidad con los compromisos democráticos convenidos entre ambos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa, y las palabras usadas en el número singular incluirán el número plural y viceversa:

(a) Agencia Federal: Los Estados Unidos de América, su Presidente, cualquiera de los departamentos de la rama ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier corporación, agencia o instrumentalidad creada o que pueda crearse, designarse o establecerse por los Estados Unidos de América.

(b) Autoridad: La Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. que se crea por esta Ley.

(c) Bonos: Los bonos, bonos temporeros, bonos de refinanciamiento, bonos provisionales, notas, pagarés, recibos, certificados, u otra evidencia de deuda de la Autoridad emitidos a tenor con las disposiciones de esta Ley.

(d) Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

(e) Entidad Contratada: La persona natural o jurídica, privada o pública, o un consorcio de éstas, seleccionada por la Autoridad para estudiar y planificar el redesarrollo de las facilidades y terrenos de la Estación Naval Roosevelt Roads.

(f) Junta o Junta de Directores: La Junta de Directores de la Autoridad y de ser abolida la misma, aquella junta o entidad que le suceda en el desempeño de sus funciones.

(g) Persona: Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental o cualquier individuo, firma, sociedad, compañía por acciones, asociación o corporación pública o privada, organizada o existiendo bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados, o de cualquier país extranjero, cualquier agencia federal o cualquier combinación de las anteriores.

(h) Propiedad: Cualquier propiedad, sea inmueble o mueble, tangible o intangible.

(i) Estación Naval: Los terrenos y facilidades localizados en el Municipio de Ceiba que comprenden la Estación Naval Roosevelt Roads.

(j) Tenedor de Bonos o Bonista: Cualquier persona que sea portadora de cualquier bono en circulación, inscrito a su nombre o no inscrito, o el dueño, según el registro, de cualquier bono en circulación que a la fecha esté inscrito a nombre de otra persona que no sea el portador.

Artículo 3.- Creación

Por la presente se crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que constituirá un cuerpo corporativo y político independiente con el

nombre de Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

Artículo 4. Junta de Directores.

(a) La Autoridad será dirigida por una Junta de Directores integrada por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que será su Presidente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Alcalde del Municipio de Ceiba, los legisladores que representan a los electores residentes del Municipio de Ceiba, el Presidente de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y dos miembros de la comunidad cívica empresarial, seleccionados por la Junta y quienes no pertenecerán al mismo sector empresarial.

Los miembros seleccionados por la Junta provenientes de la comunidad cívica empresarial pertenecerán a la Junta por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados. Cualquier vacante en las posiciones de la Junta ocupadas por los ciudadanos provenientes de la comunidad cívica empresarial que ocurra antes de expirar el término de dicha posición será cubierta mediante un nuevo nombramiento por el término no cumplido. La Junta seleccionará entre sus miembros un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en ausencia de éste, así como a un secretario.

(b) Una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para todos los fines y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes. Salvo que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o lo restrinja, cualquier acción necesaria o permitida en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de la Junta, será autorizada sin que medie una reunión, siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso, den su consentimiento escrito a dicha acción. En tal caso, el documento escrito constará en las actas de la Junta o comité de la Junta, según sea el caso. Salvo que el reglamento de la Autoridad provea otra cosa, los miembros de la Junta o de cualquier comité de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta o de cualquier comité de ésta, respectivamente, mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan escucharse simultáneamente. La participación de cualquier miembro de la Junta o cualquier comité de ésta en la forma antes descrita constituirá asistencia a dicha reunión.

(c) Los miembros de la Junta que sean funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los Alcaldes, no recibirán compensación por sus servicios. Los demás miembros tendrán derecho a recibir compensación por concepto de dieta por cada día de sesión a que asistan, y al reembolso de gastos en que incurran mientras realicen gestiones por encomienda de la Junta o su Presidente. La dieta será igual a la establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa. También tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales de acuerdo a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

(d) La Junta, su Director Ejecutivo y los oficiales, agentes o empleados de la Autoridad no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción u omisión en el desempeño de sus deberes, excepto cuando medie conducta constitutiva de delito o medie negligencia crasa.

(e) La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

(i) Establecer la política general de la Autoridad para cumplir con los objetivos de esta Ley;

(ii) Autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(iii) Nombrar el Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes en armonía con lo dispuesto en esta Ley y fijar su compensación;

(iv) Adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo esta Ley;

(v) Requerir al Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario o empleado de la Autoridad, los informes y datos estadísticos que entienda necesarios;

(vi) Delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualesquiera de los poderes y facultades que tiene la Junta bajo esta Ley; y

(vii) Tomar todas aquellas acciones que considere conveniente o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5. Director Ejecutivo.- Facultades, deberes y funciones

La Autoridad funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y ejercerá su cargo a voluntad de ésta. Sus funciones serán, sin que constituya una limitación, las siguientes:

(a) ser el principal oficial ejecutivo de la Autoridad;

(b) preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(c) supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento por la Entidad Contratada de sus obligaciones bajo su contrato con la Autoridad;

(d) autorizar y supervisar cualquier otro contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Autoridad sujeto a las normas que establezca la Junta;

(e) asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;

(f) establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;

(g) establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas que establezca la Junta;

(h) dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos; y

(i) desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.

Artículo 6. Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad

(a) La Autoridad se crea con los siguientes propósitos:

- a. Estudiar los componentes presentes y futuros de las facilidades incluidas en la Base Naval Roosevelt Roads, así como el impacto actual de la operación de la misma en la economía de la región.
- b. Evaluar la situación presente y el impacto económico de una reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval.
- c. Estudiar los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos respecto a la reducción de operaciones o cierre de facilidades comparables.
- d. Recomendar acciones inmediatas, a mediano y largo plazo, para aliviar los efectos negativos identificados o posibles de la reducción de las operaciones o cierre de la Estación Naval.
- e. Identificar y recomendar alternativas para maximizar la aportación económica de la operación de la Estación Naval a la economía local si la misma se mantiene en operaciones.

- f. Preparar un Plan de Acción, Manejo y Desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads que puedan determinarse como no necesarios para la operación de la Estación Naval. Este plan propondrá metas, objetivos, políticas publicas, programas y actividades para los mismos. Además, estará dirigido a asegurar el máximo desarrollo posible de dichos terrenos y facilidades de manera sustentable y en armonía con el ambiente.
- g. Dar continuidad a todas y cualesquiera gestiones realizadas a la fecha de vigencia de esta Ley por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads.
- h. Dirigir y mantener el desarrollo económico de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.
- i. Otras actividades que se determinen convenientes y afines a los propósitos de esta Ley.
 - (b) Con el fin de lograr los propósitos antes definidos, se le confiere a la Autoridad, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mismos, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los siguientes:
 - a. tener sucesión perpetua como corporación;
 - b. adoptar, alterar y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial;
 - c. formular, adoptar, enmendar y derogar estatutos para la administración de sus asuntos corporativos y aquellas normas, reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus funciones, poderes y deberes;
 - d. tener completo dominio sobre todas sus propiedades;
 - e. determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos, y el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse, sin tomar en consideración cualquier disposición de ley que regule los gastos de fondos públicos y tal determinación será final y definitiva para con todos los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero deberá adoptar reglas para el uso y desembolso de sus fondos y estará sujeta a la intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico;
 - f. demandar y ser demandada bajo su propio nombre, querellarse y defenderse en todos los tribunales de justicia y cuerpos administrativos y participar en procedimientos de arbitraje comercial;
 - g. negociar y otorgar, con cualquier persona, incluyendo cualquier agencia gubernamental, federal o estatal, todo tipo de contrato, incluyendo sin que se entienda una limitación, contratos de concesión administrativa conforme a las disposiciones de esta Ley, contratos de arrendamiento, subarrendamientos, derecho de superficie y todos aquellos instrumentos y acuerdos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidos a la Autoridad por esta Ley;
 - h. preparar o contratar la preparación de planos, proyectos y presupuestos de costos para, entre otros, el diseño, construcción, reconstrucción, extensión, mejora, ampliación, reparación, operación, mantenimiento o financiamiento de cualquier instalación de la Estación Naval, incluyendo la modificación de tales planos, proyectos y presupuestos;
 - i. diseñar, construir, reconstruir, ampliar, reparar, mantener, financiar u operar cualquier instalación que la Autoridad considere necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos o contratar a terceros para que lleven a cabo cualquiera de éstas;
 - j. adquirir cualquier propiedad mediante cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación, por convenio de compra, mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, instado directamente por la Autoridad a nombre propio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9, inciso (d), o instado por el Estado Libre Asociado mediante solicitud de la Autoridad, según dispuesto en la Artículo 9, inciso (b), o por manda, legado o donación, y poseer, conservar, usar y explotar cualquier propiedad que considere necesaria o conveniente para realizar los propósitos de la Autoridad;

- k. permutar, vender, arrendar, gravar y disponer de cualquier otro modo cualquier propiedad de la Autoridad cuando lo estime propio, necesario, incidental o conveniente en conexión a sus actividades;
- l. nombrar y destituir aquellos funcionarios, agentes, o empleados y conferirles aquellas facultades, imponerles aquellos deberes y fijarles, cambiarles y pagarles aquella compensación que la Autoridad determine;
- m. tomar dinero a préstamo y emitir bonos de la Autoridad con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de adquisición o construcción de cualquier propiedad de la Autoridad o para llevar a cabo cualquiera de sus fines corporativos o para el propósito de refinanciar, pagar o redimir cualesquiera de sus bonos u obligaciones en circulación, y podrá garantizar el pago de sus bonos y de los bonos de cualquiera de sus subsidiarias y de todas y cualesquiera de sus obligaciones u obligaciones de cualquiera de sus subsidiarias mediante cesión, pignoración, hipoteca o cualquier otro gravamen sobre todos o cualesquiera de sus contratos, rentas, ingresos o propiedad;
- n. aceptar donaciones de cualquier persona, y utilizar el producto de cualesquiera de dichas donaciones para cualquier fin corporativo;
- o. crear por resolución aquellas corporaciones subsidiarias que estime conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y traspasarle, prestarle o donarle fondos o cualesquiera de sus propiedades a tales corporaciones subsidiarias o garantizar cualquiera de sus obligaciones; disponiéndose que dichas corporaciones subsidiarias creadas por resolución serán corporaciones públicas poseídas enteramente por la Autoridad y tendrán aquellas facultades y deberes que han sido conferidas a la Autoridad bajo las disposiciones de esta Ley y que a su vez hayan sido asignadas a dichas corporaciones subsidiarias por la Junta; disponiéndose, además, que la Junta nombrará a los miembros de la Junta de Directores de cualesquiera de tales corporaciones subsidiarias;
- p. adquirir, poseer y disponer de acciones, participación en sociedades, derechos de miembros, contratos, bonos u otros intereses de otras corporaciones o sociedades privadas y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos que tenga sobre los mismos;
- q. procurar seguros contra pérdidas en las cantidades y con los aseguradores que considere deseable, cuyo seguro podría incluir, sin que se entienda como una limitación, seguro contra responsabilidad civil de directores, oficiales, agentes y empleados;
- r. ejercer todos aquellos otros poderes corporativos, no incompatibles con los aquí expresados que por las leyes de Puerto Rico se confieren a las corporaciones privadas, y ejercer todos esos poderes, dentro y fuera de Puerto Rico, en la misma extensión que lo haría o podría hacerlo una persona natural; y
- s. realizar todos los actos o medidas necesarias o convenientes para llevar a efecto los poderes que se le confieren por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico o del Congreso de los Estados Unidos.

Artículo 7. Funcionarios y empleados.

(a) El personal de la Autoridad quedará excluido de la Ley Número 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico”. Los nombramientos, separaciones, ascensos, traslados, ceses, reposiciones, suspensiones, licencias y cambios de categoría, remuneración o título de los funcionarios y empleados de la Autoridad se harán y permitirán como dispongan las normas y reglamentos que prescriba la Junta, las que deberán estar de conformidad con los principios de mérito establecidos en la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

(b) El Director Ejecutivo y los funcionarios y empleados de la Autoridad tendrán derecho al reembolso de los gastos necesarios de viaje, o a las dietas correspondientes, que sean autorizados o aprobados de acuerdo con los reglamentos adoptados por la Junta para la Autoridad.

Artículo 8. Dineros y cuentas de la Autoridad.

(a) Todos los dineros de la Autoridad se depositarán en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o en depositarios cualificados para recibir fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas a nombre de la Autoridad. Los desembolsos se harán por ella de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta.

(b) La Autoridad estará exenta de las disposiciones de la Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”. La Autoridad, con la aprobación del Secretario de Hacienda, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los controles adecuados y registro estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Autoridad. Las cuentas de la Autoridad se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable, las cuentas en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos y actividades de la Autoridad.

Artículo 9. Declaración de Utilidad Pública; Adquisición de Propiedades por Expropiación Forzosa.

(a) Por la presente se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, a solicitud de la Autoridad, cuando así lo creyere conveniente la Junta, podrá ser instado siguiendo el procedimiento descrito en el inciso (b) de este Artículo. Los procedimientos de expropiación forzosa que se inicien por virtud de las disposiciones de esta Ley, se tramitarán en la forma que provee esta Ley y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre expropiación forzosa.

(b) A solicitud de la Autoridad, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tendrá facultad para comprar, ya sea por convenio o mediante el ejercicio del poder de expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, cualquier propiedad o interés sobre la misma que la Junta estime necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad. La Autoridad podrá poner anticipadamente a disposición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar dicha propiedad, y una vez adquirida la misma, podrá rembolsar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Al hacerse dicho reembolso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Autoridad. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, con la aprobación del Gobernador o de la Gobernadora, podrá hacer aquellos arreglos que él(ella) estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Autoridad durante el período que transcurra antes de que dicho título haya pasado a la Autoridad. En aquellos casos en que habiéndose adquirido la propiedad con fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no contando la Autoridad con fondos para el reembolso total de dichos fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador o la Gobernadora, si así lo estima necesario y conveniente, podrá disponer que el título sobre los bienes y/o derechos así adquiridos deba ser inscrito directamente a favor de la Autoridad para acelerar el cumplimiento de los fines y propósitos para los cuales fue creada. El Gobernador o la Gobernadora podrá así solicitarlo al tribunal en cualquier momento dentro del procedimiento de expropiación forzosa y éste así lo ordenará. En estos casos, así como en los casos de adquisición por

el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la Autoridad, habiendo mediado pago previo por adelantado por parte de esta última al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registrador de la Propiedad procederá a hacer, con preferencia y de forma expedita, la inscripción del título de propiedad de los bienes o derechos de que se trate a favor de la Autoridad, al presentársele para inscripción la documentación pertinente. La facultad que por la presente se confiere no limitará ni restringirá en forma o límite alguno la facultad propia de la Autoridad para adquirir propiedades por compra o mediante un proceso de expropiación forzosa instado directamente por la Autoridad a nombre propio. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador o la Gobernadora.

(c) Lo dispuesto en este Artículo 9 no limitará lo dispuesto en el Artículo 11(d)(ii).

(d) La Autoridad no tendrá la facultad para expropiar propiedades del Municipio de Ceiba.

Artículo 10. Transferencia de Bienes por el Municipio de Ceiba

No obstante cualquier disposición de ley en contrario, incluyendo la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio de Ceiba y las subdivisiones políticas de Puerto Rico quedan autorizados para ceder y traspasar o arrendar a la Autoridad, a solicitud de ésta, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), concesión o franquicia que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propósitos. El Municipio de Ceiba tendrá la obligación de negociar de buena fe con la Autoridad los términos bajo los cuales se habrá de arrendar o subconcesionar cualquier propiedad, instalación, concesión, franquicia o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario o conveniente para el redesarrollo de las terrenos y facilidades de la Estación Naval. Nada de lo dispuesto en este Artículo se entenderá que limita los poderes de la Autoridad para adquirir dichas propiedades o derechos.

Artículo 11. Contrato de Diseño, Desarrollo, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento.

(a) La Autoridad, mediante contratos de concesión administrativa, contratos de arrendamiento u otro tipo de contrato, podrá contratar con una o varias personas para llevar a cabo las diferentes fases o combinación de ellas de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, sujeto a las condiciones y siguiendo los procedimientos esbozados en este Artículo. Se podrán utilizar fondos privados para pagar los costos de todas o cualquiera de dichas fases.

(b) Por la presente se delega a la Autoridad la capacidad de otorgar concesiones administrativas para el diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades a la persona o personas seleccionada por ésta bajo las disposiciones de este Artículo, sujeto a ser aprobada dicha concesión por el Gobernador o la Gobernadora o por el funcionario ejecutivo en quien él(ella) delegue, bajo términos y condiciones que cumplan con los requisitos de esta Ley.

(c) Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en este Artículo, y no le aplicarán los procedimientos descritos en el Artículo 12 de esta Ley. No obstante

lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia o subdivisión del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar las terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(d) La Autoridad podrá negociar y otorgar con la persona o personas que se le otorgue cualquier contrato para la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval aquellos contratos de financiamiento o cualquier otro tipo de contrato o instrumento necesario o conveniente con el propósito de emitir bonos de la Autoridad para financiar el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(e) Los procesos de cualificación y selección de proponentes y negociación de los contratos con la(s) entidades seleccionadas se llevará a cabo conforme los procesos y normas establecidos por la Junta los cuales serán consistentes con los siguientes principios:

(i) La Junta establecerá por reglamento los procedimientos y guías que habrán de regir el proceso de selección de proponentes y negociación de contrato, incluyendo el proceso de llevar a cabo las solicitudes de propuestas, a los fines de: agilizar el proceso de selección y evaluación de proponentes; obtener propuestas de proponentes que estén cualificados para llevar a cabo este proyecto; promover la competencia entre los proponentes, de haber más de uno; y, luego de considerar todos los factores relevantes, según establecidos por la Junta, maximizar los beneficios para Puerto Rico.

(ii) Durante los procesos de selección y evaluación de los proponentes la confidencialidad de la información suministrada por los proponentes y la información relacionada al proceso de selección, evaluación y adjudicación de las propuestas se regirá por los criterios de confidencialidad establecidos por la Junta. La información sometida por los proponentes será pública una vez la Junta de Directores haya adjudicado el contrato, excepto aquella información que constituya (1) secretos de negocios, (2) información propietaria, e (3) información privilegiada o confidencial.

(iii) El reglamento adoptado por la Junta para llevar a cabo el proceso de selección de proponentes y negociación con el(los) proponente(s) seleccionado(s), deberá incluir los criterios que ésta aplicará al tomar sus decisiones sobre la cualificación y selección de los proponentes y la adjudicación de los contratos. Los criterios de selección deberán incluir, sin que se entienda como una limitación o que el orden aquí provisto defina su importancia, los siguientes:

(A) la reputación comercial y financiera del proponente y su capacidad económica, técnica o profesional y la experiencia del proponente en la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de terrenos y facilidades de instalaciones militares cerradas.

(B) la calidad de la propuesta sometida por el proponente en cuanto a, entre otros, los aspectos de diseño, ingeniería, y tiempo estimado de construcción;

(C) el capital que está dispuesto a invertir el proponente y el tiempo de recuperación de dicho capital;

(D) los planes de financiamiento del proponente y la capacidad económica de éste para llevarlos a cabo;

(E) los cargos que propone cobrar el operador, la tasa interna de rendimiento utilizada por el proponente y el flujo de ingresos netos proyectados; y

(F) los términos del contrato con la Autoridad que el proponente está dispuesto a aceptar.

Todo proponente certificará que no ha sido objeto, ni él ni sus funcionarios o agentes, de acusaciones formales o convicciones por actos de corrupción en Puerto Rico o en cualquier país extranjero.

(iv) La Junta aprobará el contrato o los contratos que ésta, en su discreción, haya determinado mejor cumple(n) con los criterios establecidos por la Junta.

(f) Contratos con la Entidad Contratada.

(i) El contrato con la Entidad Contratada podrá incluir la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval o, a discreción de la Junta, alguna de estas fases podrán ser parte de otro contrato separado con la misma persona o con otra persona distinta. El Director Ejecutivo de la Autoridad será responsable de negociar los términos y condiciones de los contratos a que se refiere este Artículo. Dichos contratos tendrán que ser aprobados por la Junta y estarán sujetos a las normas establecidas en este Artículo.

(ii) La Junta tendrá facultad para permitir que la Entidad Contratada ceda, subarriende, subconcesione o grave sus intereses bajo el contrato con la Autoridad. La Autoridad podrá determinar y establecer en el contrato con la Entidad Contratada las condiciones bajo las cuales la Entidad Contratada puede ceder, subarrendar, subconcesionar o gravar dichos intereses.

(iii) La Entidad Contratada deberá prestar una fianza que garantice a la Autoridad el fiel cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía será determinada por la Junta, tomando como criterio la inversión prevista para el proyecto, o para la obra o etapa de que se trate.

(g) Por la presente se exime a la Autoridad de los procedimientos y a las actuaciones autorizadas por este Artículo de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, excepto las disposiciones del Capítulo IV de dicha ley sobre revisión judicial.

Artículo 12. Contratos de Construcción y Compras.

Todas las compras y contratos de suministros o servicios, excepto servicios personales, que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de obras, excepto todos aquellos contratos con la Entidad Contratada relacionados con la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval a los cuales le aplican las disposiciones del Artículo 11, deberán hacerse mediante anuncio de subasta hecho con la suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de proposiciones para que la Autoridad asegure el adecuado conocimiento y oportunidad de concurrencia; disponiéndose, que cuando la suma estimada para la compra no exceda de doscientos mil dólares (\$200,000) y cuando el valor de la obra de construcción no exceda de quinientos mil dólares (\$500,000) podrá efectuarse la misma sin anuncio de subasta. Para compras, cuyo valor fluctúe entre cinco mil dólares (\$5,000) y doscientos mil dólares (\$200,000) y cuando el valor de la obra de construcción fluctúe entre cincuenta mil dólares (\$50,000) y quinientos mil dólares (\$500,000), la Autoridad deberá solicitar cotizaciones escritas de por lo menos tres (3) fuentes de suministros.

Disponiéndose que no serán necesarios anuncios de subasta ni requerimiento de cotizaciones:

(a) cuando se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, ejecución de servicios u obras de construcción debido a la existencia de circunstancias extraordinarias.

(b) cuando se necesiten piezas de repuestos, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados;

- (c) cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Autoridad estime que en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios;
- (d) cuando los precios no estén sujetos a competencia porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley; o
- (e) cuando la Autoridad haya celebrado dos (2) subastas idénticas en especificaciones, términos y condiciones dentro de un período de tiempo no mayor de seis (6) meses, a partir de la fecha de apertura de la primera, siempre que dichas subastas hayan resultado desiertas. En tales casos, la compra de materiales, efectos o equipo, o la obtención de tales servicios podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales.

Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como precio más bajo; habilidad del postor para realizar trabajos de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial y habilidad para prestar los servicios bajo consideración; y tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca. La Autoridad podrá adoptar reglamentos para la presentación de licitaciones o propuestas.

En el caso de contratos de construcción y otros contratos que por su naturaleza se pudieran adjudicar mediante este Artículo 12 o el Artículo 11, la Junta tendrá la discreción de realizar dicha adjudicación bajo las disposiciones del Artículo 11 o el Artículo 12.

Artículo 13. Bonos de la Autoridad.

(a) La Autoridad queda por la presente autorizada a emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Autoridad sean necesarias para proveer suficientes fondos para cualquiera de sus propósitos, incluyendo para financiar los gastos que incurra la Autoridad o que incurra la Entidad Contratada para la planificación, redesarrollo, diseño y construcción de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

(b) Los bonos emitidos por la Autoridad podrán hacerse pagaderos de, y podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre, el total o parte de los ingresos brutos o netos de la Autoridad los cuales podrán incluir, sujeto a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquellos fondos que se hagan disponibles a la Autoridad por parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todo según provisto en el contrato de fideicomiso o resolución bajo el cual los bonos sean emitidos. Los bonos emitidos por la Autoridad también podrán hacerse pagaderos de, y podrán estar garantizados mediante la pignoración o constitución de otro gravamen sobre, el total o parte de los ingresos derivados por la Autoridad bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento con la Entidad Contratada, cuyos ingresos hayan sido pignoralados para el pago de tales bonos bajo dicho contrato de financiamiento y el contrato de fideicomiso bajo el cual se emiten los bonos. La pignoración de o constitución de otro gravamen sobre dichos ingresos o fondos de la Autoridad será válida y obligatoria desde el momento que se haga sin necesidad de que medie un documento público o notariado. Los ingresos así gravados, incluyendo aquellos que la Autoridad reciba posteriormente, estarán inmediatamente sujetos a dicho gravamen sin la necesidad de la entrega física de los mismos o de cualquier otro acto, y dicho gravamen será válido y obligatorio y prevalecerá contra cualquier tercero que tenga reclamación de cualquier clase por daños, incumplimiento de contrato u otro motivo contra la Autoridad, irrespectivamente de que dicho

tercero no haya sido notificado al respecto. Ni el contrato de fideicomiso o la resolución, ni cualquier contrato colateral, mediante el cual los derechos de la Autoridad sobre cualquier ingreso sean pignorados o cedidos, tendrán que ser presentados o inscritos para perfeccionar el gravamen sobre los mismos contra cualquier tercero.

(c) La resolución o resoluciones autorizando la emisión de bonos o el contrato de fideicomiso garantizando los mismos podrá contener disposiciones, las cuales serán parte del contrato con los tenedores de los bonos emitidos bajo dicha resolución o resoluciones o bajo dicho contrato de fideicomiso, con respecto a: la disposición del total de los ingresos brutos o netos e ingresos presentes y futuros de la Autoridad; la garantía y creación de gravamen sobre los ingresos y activos de la Autoridad; los cargos y tarifas a imponerse y la aplicación, uso y disposición de las cantidades que ingresen mediante el cobro de dichas tarifas y otros ingresos de la Autoridad; la creación y mantenimiento de fondos de redención y reservas; limitaciones relativas a los propósitos para los cuales podrá usarse el producto de dichos bonos o de los bonos a emitirse en el futuro; limitaciones en cuanto a la emisión de bonos adicionales; limitaciones en cuanto a la introducción de enmiendas o suplementos a la resolución o resoluciones o al contrato de fideicomiso; el procedimiento por el cual puedan enmendarse o abrogarse los términos de cualquier resolución autorizando bonos, o cualquier otro contrato con los tenedores de bonos; y en cuanto al montante de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento; la clase y cuantía del seguro que debe mantener la Autoridad sobre sus propiedades, y el uso y disposición del dinero del seguro; el compromiso a no empeñar en todo o en parte los ingresos de la Autoridad, tanto en cuanto al derecho que pueda tener entonces como el que pueda surgir en el futuro; la concesión de derechos, facultades y privilegios y la imposición de obligaciones y responsabilidades al fiduciario bajo cualquier contrato de fideicomiso o resolución; los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por los cuales cualquiera o todos los bonos deban vencer o puedan declararse vencidos antes de su vencimiento; y en cuanto a los términos y condiciones por los cuales dicha declaración y sus consecuencias puedan renunciarse; los derechos, facultades, obligaciones y responsabilidades que habrán de surgir en la eventualidad de un incumplimiento de cualquier obligación bajo dicha resolución o resoluciones o bajo dicho contrato de fideicomiso; cualesquiera derechos, facultades o privilegios conferidos a los tenedores de bonos como garantía de los mismos para aumentar la vendibilidad de los bonos; y otros asuntos que no estén en pugna con esta Ley, que puedan ser necesarios o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más negociables.

(d) Los bonos podrán: ser autorizados mediante resolución o resoluciones de la Junta y ser en serie o series; llevar la fecha o fechas que autorice la Junta; vencer en plazo o plazos que no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas de emisión; devengar intereses al tipo o tipos que no excedan el tipo máximo entonces permitido por ley; ser de la denominación o denominaciones que autorice la Junta, y en forma de bonos con cupones o registrados; tener los privilegios de registro o conversión; otorgarse de la manera que autorice la Junta; ser pagaderos por los medios de pago y en el sitio o sitios y; estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima; ser declarados vencidos o vencer en la fecha anterior a su vencimiento; proveer el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos; ser autenticados en tal forma una vez cumplidas las condiciones, y contener los demás términos y estipulaciones que provea dicha resolución o resoluciones aprobada por la Junta. Los bonos podrán venderse pública o privadamente, al precio o precios que la Autoridad determine; disponiéndose, que podrán cambiarse bonos convertibles por bonos de la Autoridad que estén en circulación, de acuerdo con los términos que la Junta estime beneficiosos a los mejores intereses de la Autoridad. No obstante su forma y texto, y a falta de una

cita expresa en el bono de que éste no es negociable, todos los bonos de la Autoridad serán y se entenderán que son en todo tiempo documentos negociables para todo propósito.

(e) A discreción de la Autoridad, cualesquiera bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley podrán ser garantizados por un contrato de fideicomiso por y entre la Autoridad y cualquier banco o compañía de fideicomiso descrita en el próximo párrafo, el cual podrá ser un banco o una compañía de fideicomiso dentro o fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante cualquier disposición de ley en contrario, dicho contrato de fideicomiso no tendrá que ser constituido mediante escritura pública para que constituya un fideicomiso válido bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El contrato de fideicomiso podrá contener todas aquellas disposiciones que la Autoridad considere razonables y apropiadas para la seguridad de los tenedores de los bonos.

(f) Será legal para cualquier banco o compañía de fideicomiso incorporada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier estado de los Estados Unidos de América actuar como depositario del producto de los bonos, ingresos u otros dineros, otorgar aquellas fianzas de indemnización o dar en garantía aquellos valores que le requiera la Autoridad.

(g) Los bonos de la Autoridad que lleven las firmas de los funcionarios de la Autoridad en el ejercicio de sus cargos a la fecha de la firma de los mismos serán válidos y constituirán obligaciones ineludibles aun cuando antes de la entrega de y pago por dichos bonos cualquiera o todos los funcionarios cuyas firmas o facsímil de las firmas aparezcan en aquellos, hayan cesado como tales funcionarios de la Autoridad. La validez de la autorización y emisión de bonos no habrá de depender o ser afectada en forma alguna por ningún procedimiento relacionado con la construcción, adquisición, extensión, o mejora de las instalaciones para la cual los bonos se emiten, o por algún contrato hecho en relación con tales instalaciones. Cualquier resolución autorizando bonos podrá proveer que tales bonos contengan una cita de que se emiten de conformidad con esta Ley, y cualquier bono que contenga esa cita, autorizada por una tal resolución, será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(h) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados, mientras se otorgan y entregan los bonos definitivos, en la forma y con las disposiciones que se provean en la resolución o resoluciones autorizando dichos bonos.

(i) Ni los miembros de la Junta, ni el Director Ejecutivo, ni ninguna otra persona que otorgue los bonos serán responsables personalmente de los mismos.

(j) La Autoridad queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera bonos en circulación emitidos o asumidos por ella, a un precio que no exceda del montante del principal o del valor corriente de redención de los mismos más los intereses acumulados.

(k) La Autoridad queda por la presente autorizada a emitir bonos de refinanciamiento de la Autoridad con el propósito de refinanciar aquellos bonos que estén vigentes y en circulación en ese momento y que hayan sido emitidos bajo las disposiciones de este capítulo, incluyendo el pago de cualquier prima de redención en relación con los mismos y cualquier interés acumulado o que se acumule a la fecha de redención o vencimiento de dichos bonos y, si la Junta lo considera aconsejable, para cualesquiera de los propósitos para los cuales la Autoridad puede emitir bonos. La emisión de tales bonos, los vencimientos y otros detalles con respecto a los mismos, los derechos de los tenedores de dichos bonos y los derechos, deberes y obligaciones de la Autoridad con respecto a

los mismos estarán regidos por las disposiciones de esta Ley que se relacionen a la emisión de bonos en tanto y en cuanto tales disposiciones sean aplicables.

(l) Los bonos de refinanciamiento emitidos bajo esta sección podrán ser vendidos o permutados por bonos vigentes emitidos bajo esta Ley y, de ser vendidos, el producto de dicha venta podrá destinarse, en adición a cualquier propósito autorizado, a la compra, redención o pago de dichos bonos vigentes y en circulación y podrá ser invertido pendiente de dicha aplicación. Los bonos de refinanciamiento podrán ser emitidos, a discreción de la Autoridad, en cualquier momento en o antes de la fecha de vencimiento o vencimientos o la fecha seleccionada para la redención de los bonos que estén siendo refinanciados.

(m) Los bonos y demás obligaciones emitidos por la Autoridad no constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de ninguno de sus municipios u otras subdivisiones políticas, y ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni ninguno de dichos municipios u otras subdivisiones políticas tendrán responsabilidad en cuanto a los mismos, ni serán los bonos o demás obligaciones pagaderos de otros fondos que no sean los de la Autoridad. La Autoridad no tendrá facultad alguna en ningún tiempo ni en ninguna forma para empeñar el crédito o el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus subdivisiones políticas.

(n) Los bonos de la Autoridad constituirán inversiones legales y podrán aceptarse como garantía para todo fondo de fideicomiso, especial o público, y cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o el dominio del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.

Artículo 14. Exención Contributiva.

(a) Por la presente se resuelve y declara que los fines para los que la Autoridad se crea y para los cuales ejercerá sus poderes son promover el bienestar general y el fomento del comercio y la prosperidad, siendo todos ellos fines públicos para beneficio del pueblo de Puerto Rico; y, por tanto, la Autoridad estará exenta del pago de toda contribución, patente, cargos, licencias, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por ella o bajo su potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y conservación de cualquier propiedad; o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus actividades.

(b) La Autoridad también estará exenta del pago de toda clase de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

(c) Con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos que le permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta Ley, su transferencia y el ingreso que de ellos se devenguen, incluyendo cualquier ganancia realizada de la venta de los mismos, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de contribuciones sobre ingresos, patentes o cargos impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus municipios.

Artículo 15. Acuerdos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se compromete por la presente y acuerda con cualquier persona, que suscriba o adquiera bonos de la Autoridad, a no limitar ni restringir los derechos o poderes que por la presente se confieren a la Autoridad, hasta tanto dichos bonos, de cualquier fecha que sean, conjuntamente con los intereses sobre los mismos, queden totalmente solventados y retirados. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se

compromete y acuerda, además, con cualquiera agencia federal que, en caso de que cualquiera agencia federal construya, extienda, mejore o amplíe, o contribuya con cualesquiera fondos para la construcción, extensión, mejora o ampliación de cualquier propiedad de la Autoridad, no alterará ni limitará los derechos o poderes de la Autoridad en forma alguna que sea incompatible con la continua conservación y explotación de dicha propiedad, o de la extensión, mejora o ampliación de la misma, o que sea incompatible con la debida ejecución de cualesquiera convenios entre la Autoridad y dicha agencia federal; y la Autoridad continuará teniendo, y podrá ejercer, por todo el tiempo que fuere necesario o conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ley y el propósito de cualquiera agencia federal al construir, extender, mejorar, o ampliar, o contribuir con fondos para la construcción, extensión, mejoramiento o ampliación de dicha propiedad o parte de la misma, todos los derechos y poderes que por la presente se le confieren.

Artículo 16. Derecho a nombramiento de síndico por falta de pago.

(a) En caso de que la Autoridad faltare al pago del principal o de los intereses de cualesquiera de sus bonos, después que tal o tales pagos vencieren, ya fuera la falta de pago del principal e intereses o de intereses solamente al vencimiento de los bonos o cuando se anuncie su redención, y dicha falta de pago persista por un período de treinta (30) días, o en caso de que la Autoridad o sus funcionarios, agentes o empleados violaren cualquier convenio con los tenedores de bonos, cualquier tenedor o tenedores de bonos (con sujeción a cualquier limitación contractual en cuanto a algún porcentaje específico de dichos tenedores), o fiduciario de éstos, tendrá el derecho de solicitar de cualquier tribunal de jurisdicción competente en Puerto Rico y mediante procedimiento judicial adecuado, el nombramiento de un síndico para las propiedades o partes de las mismas, cuyos ingresos o rentas estén comprometidos para el pago de los bonos en descubierto, hayan o no sido declarados vencidos y pagaderos todos los bonos, y solicite o no, dicho tenedor o fiduciario o haya o no solicitado, que se cumpla cualquier otro derecho o que se ejerza cualquier otro remedio en relación con dichos bonos. El tribunal, de acuerdo con dicha solicitud, podrá designar un síndico para dichas propiedades; pero si la solicitud se hiciera por los tenedores de un veinticinco por ciento (25%) o más del montante del principal de los bonos en circulación o por cualquier fiduciario de tenedores de bonos por tal montante de principal, el tribunal vendrá obligado a nombrar un síndico para dichas propiedades.

(b) El síndico así nombrado podrá proceder inmediatamente, por sí o por medio de sus agentes y abogados, a entrar en y tomar posesión de dichas propiedades, y podrá excluir totalmente de éstas a la Autoridad, sus funcionarios, agentes y empleados y todos los que estén bajo éstos; y tendrá, poseerá, usará, explotará, administrará y regulará las mismas; y, a nombre de la Autoridad o de otro modo, según el síndico crea mejor, ejercerá todos los derechos y poderes de la Autoridad con respecto a dichas propiedades tal como la Autoridad misma lo haría. Dicho síndico conservará, restaurará, asegurará y mantendrá aseguradas tales propiedades y hará las reparaciones necesarias o propias que de tiempo en tiempo estime oportunas, y establecerá, impondrá, mantendrá y cobrará las tarifas, derechos, rentas y otros cargos en relación con dichas propiedades que dicho síndico estime necesarios, propios y razonables, y cobrará y recibirá todos los ingresos y rentas y depositará los mismos en una cuenta separada y aplicará dichos ingresos y rentas así cobrados y recibidos en la forma que el tribunal ordene.

(c) Cuando todo lo que se adeude de los bonos, incluyendo intereses sobre éstos, y de cualesquiera otros pagarés, bonos u otras obligaciones e intereses sobre los mismos, que constituyan una carga, obligación o gravamen sobre las rentas de tales propiedades, de acuerdo con cualquiera de los términos de cualquier contrato o convenio con los bonistas, haya sido pagado o depositado según se especifica en los mismos, y todas las violaciones en consecuencia de las cuales puede

designarse un síndico, hayan sido subsanadas y corregidas, el tribunal, a su discreción, luego del aviso y vista pública según éste crea razonable y propio, podrá ordenar al síndico darle posesión de dichas propiedades a la Autoridad; y en casos subsiguientes de violaciones subsistirán los mismos derechos de los tenedores de bonos para obtener el nombramiento de un síndico, según se provee anteriormente.

(d) Dicho síndico, en cumplimiento de los poderes que se le confieren por la presente, actuará bajo la dirección e inspección del tribunal, estará siempre sujeto a sus órdenes y decretos, y podrá ser destituido por aquél. Nada de lo contenido en la presente limitará o restringirá la jurisdicción del tribunal para expedir aquellos otros decretos u órdenes adicionales que estime necesarios o adecuados para el ejercicio, por el síndico, de cualquiera de las funciones específicamente indicadas en esta Ley.

(e) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta sección, dicho síndico no tendrá poder para vender, traspasar, hipotecar o de otro modo disponer de las propiedades de la Autoridad, sino que los poderes de tal síndico se limitarán a la explotación y conservación de dichas propiedades, y al cobro y aplicación de los ingresos y rentas de éstas, y el tribunal no tendrá jurisdicción para expedir ninguna orden o decreto requiriendo o permitiendo a dicho síndico vender, hipotecar o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad.

Artículo 17. Remedios de los tenedores de bonos.

(a) Cualquier tenedor de bonos o su fiduciario, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales obligatorias para los tenedores de cualquier emisión de bonos o sus fiduciarios, incluyendo pero sin limitarse a la restricción de una porción o porcentaje específico de dichos tenedores para ejercer cualquier recurso, tendrá el derecho y el poder, en beneficio y protección por igual de todos los tenedores de bonos que estén con condiciones similares para:

(1) mediante mandamus u otra demanda, acción o procedimiento en ley o en equidad, hacer valer sus derechos contra la Autoridad y su Junta, sus funcionarios, agentes y empleados, para que desempeñen y lleven a cabo sus deberes y obligaciones bajo esta Ley, así como sus convenios y contratos con los tenedores de bonos;

(2) mediante acción o demanda en equidad, exigir de la Junta y de la Autoridad que se hagan responsables como si ellos fueran los fiduciarios de un fideicomiso expreso;

(3) mediante acción o demanda en equidad, prohibir cualesquiera actos o cosas que pudieran ser ilegales o violar los derechos de los tenedores de bonos; y

(4) entablar pleitos sobre cualquier controversia que se suscite relacionada a los bonos.

(b) Ningún recurso concedido por esta Ley a tenedor alguno de bonos o fiduciario de éste, tiene por objeto excluir ningún otro recurso, sino que cada uno de dichos recursos es acumulativo y adicional a todos los demás y puede ejercerse sin agotar y sin considerar ningún otro recurso conferido por esta Ley o por cualquiera otra ley. Si cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste, dejare de impugnar cualquier falta o violación de deberes o de contrato, esto no cobijará ni afectará las faltas o incumplimientos subsiguientes de deberes o del contrato, ni menoscabará ningún derecho o recurso sobre éstas. Ninguna dilación u omisión de parte de cualquier tenedor de bono o fiduciario de éste, en ejercer cualquier derecho o poder que tenga en el caso de alguna violación, menoscabará dicho derecho o poder, ni se entenderá como pasando por alto dicha falta ni como una avenencia a la misma. Todo derecho substantivo y todo recurso conferido a los tenedores de los bonos podrán hacerse cumplir o ejercitarse de tiempo en tiempo y tan frecuentemente como se estime conveniente. En caso de que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier recurso fuese radicado o incoado y luego interrumpido o abandonado o fallado en contra del tenedor de bonos o de cualquier fiduciario de éste, entonces y en

cada uno de tales casos la Autoridad y dicho tenedor de bonos o fiduciario serán restituidos a sus anteriores posiciones, derechos y recursos como si no hubiese tal demanda, acción o procedimiento.

Artículo 18. Informes.

La Autoridad someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o a la Gobernadora, no más tarde de 90 días luego de recibir su estado financiero auditado para el año fiscal anterior, (1) su estado financiero auditado y (2) un informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año fiscal precedente y del estado y progreso de todas sus actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes.

Artículo 19. Asignación inicial de fondos.

Se asigna a la Autoridad la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares de fondos no comprometidos del Fondo General, para sufragar los gastos de funcionamiento durante el primer año.

Artículo 20. Distribución de fondos al Fondo General.

La Junta de Directores de la Autoridad podrá de tiempo en tiempo distribuir al Fondo General ingresos de la Autoridad que a juicio de la Junta no sean necesarios para cubrir gastos de operación y mantenimiento, principal e intereses de sus obligaciones, y reservas para el pago de sus obligaciones y el pago de costos.

Artículo 21. Exención de requisitos de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico.

Por la presente se exime a la Autoridad y a la Entidad Contratada de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico".

Artículo 22. Disposiciones en pugna que quedan sin efecto.

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con las disposiciones de cualquier otra Ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, prevalecerán las disposiciones de esta Ley a menos que las disposiciones de dicha otra ley enmienden o deroguen específicamente alguna o todas las disposiciones de esta Ley. Además, a menos que así se disponga taxativamente, ninguna otra ley aprobada posteriormente regulando la administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera partes, oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo será interpretada como aplicable a la Autoridad, pero los asuntos y negocios de la Autoridad serán administrados conforme se provee en esta Ley.

Artículo 23. Normas de interpretación de este capítulo.

Los poderes y facultades conferidos a la Autoridad por esta Ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que se logren los propósitos de esta Ley.

Artículo 24. Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de dicha disposición a cualquier persona o bajo alguna circunstancia fuere declarada inconstitucional, el resto de esta ley y su aplicación no quedará afectada por dicha declaración de inconstitucionalidad.

Artículo 25. Disposiciones transitorias.

(a) Por la presente, se aprueban todas las gestiones concernientes a la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval realizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, y cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo todo lo relacionado a la conceptualización del proyecto, las fases iniciales de invitación y cualificación de proponentes y solicitudes de propuesta para la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento

de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, y cualquier contrato otorgado para tales propósitos. Esta aprobación no constituye una validación de los actos antes mencionados realizados con anterioridad a la aprobación de esta ley, que hayan sido contrarios a la ley, los cuales podrán estar sujetos a las sanciones correspondientes.

(b) Se autoriza al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads a continuar con las gestiones necesarias o convenientes para planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval, bajo las disposiciones de esta Ley, hasta que la Autoridad determine, mediante el mecanismo descrito en el inciso (c), que está en disposición de continuar con dichas gestiones.

(c) La Autoridad continuará con los procedimientos iniciados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, en la etapa en que se encuentren, una vez la Junta determine, mediante resolución, que la Autoridad se encuentra operacionalmente capacitada para asumir dichos procedimientos.

Artículo 26. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2378, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6

Página 1, párrafo 1, línea 8

Página 1, párrafo 1, línea 10

Página 2, línea 2

Página 2, línea 4

Página 2, párrafo 1, línea 5

Página 2, párrafo 1, línea 7

Página 2, párrafo 1, línea 14

Página 2, párrafo 2, línea

Página 3, párrafo 1, línea 2

Página 3, párrafo 1, línea 5

Página 3, párrafo 2, línea

Página 3, párrafo 3, línea 1

Página 4, línea 2

Tachar “se dá” y sustituir por “ocurre”.

Después de “procedimiento”, añadir “,”.

Después de “Defensa”, añadir “del Gobierno de los Estados Unidos”.

Tachar “costos” y sustituir por “gastos”.

Tachar “,” y sustituir por “y”.

Después de “\$150”, tachar “.0”.

Después de “civiles”, tachar “,”.

Después de “civiles”, tachar “,”. Tachar “es” y sustituir por “está actualizada”.

Después de “Gasolina”, tachar “,”.

Después de “posible”, añadir “,”.

Tachar “el gobierno” y sustituir por “los gobiernos”. Tachar “los”.

Después de “región y”, añadir “para”.

Después de “comerciales”, tachar “,”.

Tachar “esta” y sustituir por “ésta”.

Tachar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”.

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 13	Después de “Roads”, tachar “.”.
Página 5, línea 2	Después de “certificados”, tachar “,”.
Página 11, línea 12	Después de “para”, tachar “con”.
Página 11, línea 13	Después de “adoptar”, añadir “unas”.
Página 12, línea 16	Después de “según dispuesto en”, tachar “la” y sustituir por “el”.
Página 18, línea 17	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 19, línea 2	Después de “bajo”, añadir “los”.
Página 19, línea 13	Después de “redesarrollar”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 23, línea 12	Tachar “Disponiéndose que no” y sustituir por “No”.
Página 23, línea 13	Después de “cotizaciones”, añadir “en los siguientes casos”.
Página 25, línea 2	Después de “sobre”, tachar “,”.
Página 36, línea 14	Después de “tarde de”, tachar “90” y sustituir por “noventa (90)”. Después de “anterior”, añadir “lo siguiente:”.
Página 37, línea 2	Tachar “de tiempo en tiempo” y sustituir por “periódicamente”.
Página 38, línea 6	Después de “presente”, tachar “,”.
Página 38, línea 7	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 38, línea 10	Después de “Roads”, tachar “,”.
Página 38, línea 14	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.
Página 38, línea 22	Después de “mantenimiento de”, tachar “las” y sustituir por “los”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2378 provee para la creación de una corporación pública que se conocerá como la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads (en adelante “la Autoridad”). La Autoridad será dirigida por una Junta de Directores (en adelante “la Junta”) integrada por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que será su Presidente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, el Alcalde del Municipio de Ceiba, los legisladores que representan a los electores residentes del Municipio de Ceiba, el Presidente de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Director de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y dos miembros de la comunidad cívica empresarial, seleccionados por la Junta y quienes no pertenecerán al mismo sector empresarial.

Los miembros seleccionados por la Junta provenientes de la comunidad cívica empresarial pertenecerán a la Junta por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados.

Cualquier vacante en las posiciones de la Junta ocupadas por los ciudadanos provenientes de la comunidad cívica empresarial que ocurra antes de expirar el término de dicha posición será cubierta mediante un nuevo nombramiento por el término no cumplido. La Junta seleccionará de entre sus miembros un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en ausencia de éste, así como a un secretario.

La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes deberes y facultades:

(i) Establecer la política general de la Autoridad para cumplir con los objetivos de esta Ley;

(ii) Autorizar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(iii) Nombrar el Director Ejecutivo de la Autoridad, establecer sus deberes y poderes en armonía con lo dispuesto en esta Ley y fijar su compensación;

(iv) Adoptar y aprobar reglas y reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas bajo esta Ley;

(v) Requerir al Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario o empleado de la Autoridad, los informes y datos estadísticos que entienda necesarios;

(vi) Delegar en cualquier comité de la Junta o en el Director Ejecutivo cualesquiera de los poderes y facultades que tiene la Junta bajo esta Ley; y

(vii) Tomar todas aquellas acciones que considere conveniente o necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad según las disposiciones de esta Ley.

La Autoridad funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y ejercerá su cargo a voluntad de ésta. Sus funciones serán, sin que constituya una limitación, las siguientes:

(a) Ser el principal oficial ejecutivo de la Autoridad;

(b) Preparar y presentar a la Junta el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Autoridad;

(c) Supervisar, fiscalizar y auditar el cumplimiento por la Entidad Contratada de sus obligaciones bajo su contrato con la Autoridad;

(d) Autorizar y supervisar cualquier otro contrato que sea necesario para el funcionamiento de la Autoridad sujeto a las normas que establezca la Junta;

(e) Asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto;

(f) Establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;

(g) Establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas que establezca la Junta;

(h) Dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos; y

(i) Desempeñar todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta.

La Autoridad se crea con el propósito de estudiar los componentes presentes y futuros de las facilidades incluidas en la Base Naval Roosevelt Roads, así como el impacto actual de la operación de la misma en la economía de la región. Como parte de ese estudio, deberá evaluar la situación presente y el impacto económico de una reducción o cierre de operaciones de la Estación Naval. Tomando en consideración los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos respecto a la

reducción de operaciones o cierre de facilidades comparables, deberá recomendar acciones inmediatas, a mediano y largo plazo, para aliviar los efectos negativos identificados o posibles de la reducción de las operaciones o cierre de la Estación Naval, e identificar y recomendar alternativas para maximizar la aportación económica de la operación de la Estación Naval a la economía local si la misma se mantiene en operaciones.

Luego de hacer los estudios de rigor, se preparará un Plan de Acción, Manejo y Desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Este plan propondrá metas, objetivos, políticas públicas, programas y actividades para los mismos. Además, estará dirigido a asegurar el máximo desarrollo posible de dichos terrenos y facilidades de manera sustentable y en armonía con el ambiente. Este trabajo ya se encuentra adelantado debido a que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ha estado trabajando en la confección de un plan maestro para el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval. Por tanto, la Autoridad dará la necesaria continuidad a las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads. Este aspecto es de suma importancia ya que se puede capitalizar en las iniciativas, estudios y evaluaciones que ya se han realizado, lo cual proveerá agilidad para cumplir con las metas y los objetivos de la Autoridad.

Una vez terminado el periodo de preparación, la Autoridad dirigirá y mantendrá el desarrollo económico de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads.

La medida bajo estudio propone la delegación de poderes suficientes y necesarios a la Autoridad para llevar a cabo sus funciones y cumplir con los objetivos de promover el desarrollo del sector que hoy es ocupado por la Base Naval.

Igualmente, el P. del S. 2378 propone que se declaren utilidad pública todos los bienes muebles o inmuebles y todo derecho o interés sobre los mismos que la Autoridad considere necesario adquirir para llevar a cabo sus fines. Dichos bienes podrán ser expropiados, sin la previa declaración de utilidad pública provista en el proceso de expropiación forzosa. El proceso de expropiación podrá ser instado directamente por la Autoridad a nombre propio o, a solicitud de la Autoridad, cuando así lo creyere conveniente la Junta. Este mecanismo ya ha sido otorgado a otras entidades gubernamentales, como por ejemplo a la Autoridad del Puerto de las Américas, creado por virtud de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002.

Con el propósito de agilizar las gestiones de la Autoridad y facilitar el logro de los objetivos de la medida, se propone autorizar al Municipio de Ceiba y las subdivisiones políticas de Puerto Rico, no obstante cualquier disposición de ley en contrario, incluyendo la Ley de Municipios Autónomos, a ceder y traspasar o arrendar a la Autoridad, a solicitud de ésta, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), concesión o franquicia que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propósitos. El Municipio de Ceiba deberá negociar con la Autoridad los términos bajo los cuales se habrá de arrendar o subconcesionar cualquier propiedad o derecho que le pertenezca al Municipio y que sea necesario para el redesarrollo de las terrenos y facilidades de la Estación Naval. Sin embargo, la Comisión reconoce que el Municipio de Ceiba ha estado realizando gestiones con el Departamento de la Defensa para el traspaso y desarrollo de unas 176 cuerdas que incluye el tramo de la playa conocida como “Los Machos” y que forma parte de un proyecto para el municipio, gestiones que la Autoridad deberá darle gran deferencia debido a la importancia de este desarrollo dentro de los planes municipales.

Con el propósito dar continuidad a los trabajos que ha estado llevando a cabo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a través del Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads, se autoriza a la Autoridad a emitir los contratos necesarios para llevar a cabo las diferentes fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento,

operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval. Igualmente, se delega a la Autoridad la capacidad de otorgar concesiones administrativas para el diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades a la persona o personas seleccionada por ésta bajo las disposiciones establecidas en el proyecto de ley, sujeto a la aprobación de dicha concesión por el Gobernador(a) o por el funcionario ejecutivo en quien él(ella) delegue.

Para llevar a cabo la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, la Autoridad podrá utilizar cualquier tipo de contrato que separe o combine las fases de planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento. Dichos contratos se adjudicarán mediante un proceso de solicitud de propuestas y negociación, según establecido en la medida. No obstante lo aquí dispuesto, la Autoridad podrá asumir los derechos y obligaciones en que haya incurrido el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier otra agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de redesarrollar las terrenos y facilidades de la Estación Naval.

Para agilizar los trámites administrativos y el funcionamiento de la Autoridad, se proponen normas específicas en la medida para la forma y manera en que la Autoridad hará sus compras. El procedimiento propuesto es cónsono con que mecanismos que han sido dispuestos por anteriormente para otras dependencias gubernamentales, como lo es el caso de la Autoridad para el Puerto de Las Américas creado por virtud de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002.

En la medida se autoriza a la Autoridad a emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades que en opinión de la Autoridad sean necesarias para proveer suficientes fondos para cualquiera de sus propósitos, incluyendo para financiar los gastos necesarios para la planificación, redesarrollo, diseño y construcción de los terrenos y facilidades de la Estación Naval.

Los propósitos para los que la Autoridad se crea y para los cuales ejercerá sus poderes son promover el bienestar general y el fomento del comercio y la prosperidad, siendo todos ellos fines públicos para beneficio del pueblo de Puerto Rico. Por tanto, la Autoridad estará exenta del pago de toda contribución, patente, cargos, licencias, o arbitrio impuesto por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus municipios sobre cualquiera de las propiedades adquiridas por ella o bajo su potestad, dominio o posesión, o sobre sus actividades en la construcción, explotación y conservación de cualquier propiedad; o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus actividades. La Autoridad también estará exenta del pago de derechos, aranceles e impuestos requeridos, o que puedan requerirse, por las leyes para la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público de Puerto Rico.

Igualmente, con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos que le permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta Ley, su transferencia y el ingreso que de ellos se devenguen, incluyendo cualquier ganancia realizada de la venta de los mismos, estarán exentos de contribuciones sobre ingresos, patentes o cargos impuestos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus municipios.

La Autoridad someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o a la Gobernadora, no más tarde de 90 días luego de recibir su estado financiero auditado para el año fiscal anterior, (1) su estado financiero auditado y (2) un informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año fiscal precedente y del estado y progreso de todas sus actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes.

Para comenzar sus operaciones y sufragar los gastos de funcionamiento, se propone una asignación a la Autoridad de la cantidad de tres millones setecientos mil (3,700,000) dólares de fondos no comprometidos del Fondo General, para el primer año de su operación.

Por la importancia de los trabajos que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ha estado realizando a los fines de que el Gobierno esté listo para enfrentar el reto de redesarrollar los terrenos y facilidades de la Estación Naval, se propone la aprobación de las gestiones concernientes a la planificación, diseño, redesarrollo, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento de las terrenos y facilidades de la Estación Naval realizadas con anterioridad a la aprobación de esta Ley por dicho Departamento a través del Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads. Cabe enfatizar que esta aprobación no constituye una validación de los actos antes mencionados realizados con anterioridad a la aprobación de esta ley, que hayan sido contrarios a la ley, los cuales podrán estar sujetos a las sanciones correspondientes.

Se dispone que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads continúe con las gestiones necesarias para el redesarrollo de los terrenos y facilidades de la Estación Naval, hasta tanto la Autoridad determine, mediante el mecanismo propuesto en la medida, que está en disposición de continuar con dichas gestiones. De ese momento en adelante la Autoridad continuará con los procedimientos iniciados tanto por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como por el Comité Timón para el Desarrollo Económico de Roosevelt Roads.

Como parte del estudio y análisis de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, se consultó con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Planificación, la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, y a la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. Se celebró una vista pública el 12 de septiembre de 2003 a la que comparecieron el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y la Junta de Planificación. Además, se examinó la experiencia de otras jurisdicciones con el cierre de instalaciones militares y algunas publicaciones del Departamento de Defensa de los Estados Unidos sobre el tema. Tanto el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Junta de Planificación avalan la creación del ente gubernamental propuesto en la medida de referencia. También se recibió un memorial explicativo del Alcalde del Municipio de Ceiba, quien endosa la medida sujeto a que se le de continuidad a unas gestiones que el gobierno municipal ha estado realizando con el Departamento de la Defensa a fin de que se le transfieran unas 176 cuerdas para un desarrollo ya programado.

La creación de un ente como el propuesto se hace de conformidad con lo dispuesto en la *Base Realignment and Closure Act of 1990*, Ley Pública 101-510, aprobada el 5 de noviembre de 1990, publicada en una nota de 10 U.S.C § 2687. La sección 2910(9) de dicha ley federal define este tipo de ente gubernamental como *redevelopment authority*. La definición de este término según la Ley Federal es el siguiente:

“The term “redevelopment authority”, in the case of an installation to be closed or realigned under this part, means any entity (including an entity established by a State or local government) recognized by the Secretary of Defense as the entity responsible for developing the redevelopment plan with respect to the installation or for directing the implementation of such plan.”

De lo anterior se puede colegir que la legislación federal aplicable al cierre de instalaciones militares reconoce la existencia de este tipo de ente gubernamental. El estatuto federal también faculta que este ente pueda jugar un rol prominente en el proceso de reutilización y redesarrollo de los terrenos y facilidades la instalación militar cerrada. De hecho, es trabajando con este tipo de ente gubernamental local que se logra el propósito de la ley federal de efectuar un proceso justo que resulte en el cierre y realineamiento de instalaciones militares en los Estados Unidos. Véase Sección

2901(b) de la Ley Pública 101-510. El plan de redesarrollo que se apruebe se hará con el consentimiento de la Autoridad. Sección 2910(10) de la Ley Pública 101-510.

Dado el ordenamiento federal vigente, es indispensable que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones como California, Texas y Florida, tenga una autoridad local para el redesarrollo de los terrenos y facilidades para trabajar con el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos luego del cierre de la Estación Naval Roosevelt Roads. La Autoridad permitirá que se dediquen los recursos necesarios para lograr el pleno redesarrollo y reutilización efectiva de los terrenos y facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads. Un proyecto tan importante justifica que se dediquen recursos a tiempo completo a fin de asegurar que se lleve a cabo el plan de desarrollo que se apruebe en su totalidad. No se puede permitir que se repita la experiencia luego del cierre de la Base Ramey, en Aguadilla. Es por ello que debemos aprender de las experiencias del pasado para convertirlas en oportunidades del futuro.

Los terrenos, facilidades e instalaciones que actualmente ocupa el Departamento de Defensa en la Base de Roosevelt Roads tienen un potencial de convertirse en un importante foco de desarrollo económico del área Este del país. Con la aprobación de la medida bajo estudio, que provee para la creación de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, dirigimos de forma eficaz los esfuerzos con el propósito de convertir en realidad el desarrollo de esta importante iniciativa.

Por todo lo anterior, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2378, con las enmiendas recomendadas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2658, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A.	MUNICIPIO DE PONCE	
	Festival de Voces y Guitarras, Inc.	
	PO Box 7593	
	Ponce, PR 00732	
	Gastos operacionales	\$5,000
	TOTAL	<u>\$5,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2658, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

eliminar “transfiere” y sustituir por “asigna”.
eliminar “no comprometidos en el Tesoro Estatal” y sustituir por “consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003”.

Página 1, línea 10,

eliminar “transferidos” y sustituir por “asignados”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar “transferir” y sustituir por “asignar” y en la misma línea, eliminar “no”.

Página 1, línea 2,

eliminar “comprometidos en el Tesoro Estatal” y sustituir por “consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003”.

Página 1, línea 3,

eliminar “transferidos” y sustituir por “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2658, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2658 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2700, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

1. Carolina 21- Doble AA Juvenil Baseball Club, Inc.
Villa Carolina
421 A st. Bloq. 165#30
Carolina, PR 00985
Núm. de incorporación: 25,498
Presidente: Sr. Radamés Negrón
Para la compra de bates de aluminio \$400
2. Caribbean Martial Arts Academy, Inc.
Calle Vereda del Prado #206
Carolina, PR 00987
Núm. de incorporación: 38,765
Encargado: Sr. Erick N. Cintrón
Para la compra de trofeos y medallas de la actividad
“4th Caribbean Martial Arts Championship” \$1,000
3. Grupo Gigantes, Inc.
1027 Ave. Jesús T. Piñero

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2700 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2703, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3,495) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 8, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados: Escuela de la Comunidad Pedro Rosario Nieves, Fajardo

1. Urb. Rafael Bermudez
Calle 5 Final
Fajardo, PR 00738
Salón de Kindergarden II
Maestra Sra. Dalia Montalbán Laureano
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Oficina del Director
Sr. Pedro L. Montalbán Román
Núm. de seguro social: [REDACTED]
Para la compra de un aire acondicionado de 36,000 BTU
para beneficiar a los estudiantes que asisten a dicho grado
y para la compra de un aire acondicionado de 12,000 BTU

para la oficina del Director de dicha escuela	\$3,495
Total asignado	<u>\$3,495.00</u>

Sección 2. – Se autoriza al Departamento de Educación, a parear los fondos con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3. – El Departamento de Educación, someterá un informe de liquidación al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, al finalizar la obra que se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2703, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “diez mil (10,000)” y sustituir por “tres mil cuatrocientos noventa y cinco(3,495)”.

Página 1, línea 2,

después de “dólares,” añadir “de los fondos”.

Página 1, línea 3,

tachar “núm.” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “8,”añadir “para que sean utilizados”.

Página 2, línea 8,

tachar “.00”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “núm.” y sustituir por “Núm.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2703, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3,495) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2730, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, de Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, de Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

1. Hilda Cintrón Torruella
S.S. [REDACTED]
Segunda Extensión Dr. Pila
Blq. 7 Apto. 101
Ponce, PR 00731
Compra de nevera \$500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Ponce someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2730, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” eliminar “de” y sustituir por “del”.

Página 2, entre la línea 2 y 3

insertar “Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.” y reenumerar las Secciones.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” eliminar “de” y sustituir por “del”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2730, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2730 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2753, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

- | | | |
|----|---|------------------------------|
| 1. | Sr. Pedro J. Sierra Concepción
Seg. Soc. ██████████
HC-01 Box 6440
Aguas Buenas, PR 00703
787-732-4084

Para la compra de materiales de construcción
de su residencia | 1,000 |
| 2. | Sr. Marco A. Rodríguez Rivera
Seg. Soc. ██████████
HC-01 Box 8482
Bo. Sumidero
Aguas Buenas, PR 00703
787-732-5317

Para la compra de materiales de construcción
de su residencia | 1,000 |
| 3. | Sra. María V. Cruz Urbina
Seg. Soc. ██████████
PO Box 203
Aguas Buenas, PR 00703
787-732-5204

Para la compra de materiales de construcción
y pago de mano de obra de su residencia | 1,000 |
| 4. | Sra. Norma Márquez López
Seg. Soc. ██████████
Box 1389
Aguas Buenas, PR 00703
787-732-6391

Para la compra de materiales de construcción
de su residencia | 800 |
| | | Total \$ <u>3,800</u> |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguas Buenas le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2753, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “2002,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7.”.

Página 1, línea 11,

antes “1,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 8,

antes “1,000” insertar “\$”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2002,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2753, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2755, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

- 1. Sra. Maria M. Loiz Morales
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Carr. 916 Bo. Cerro Gordo
 San Lorenzo, PR 00754
 (939) 389-0889

Para compra e instalación de poste de luz	2,150
	Total \$ <u>2,150</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de San Lorenzo le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2755, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

- Página 1, línea 3, después de “2002,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.
- Página 1, línea 5, tachar “Maria” y sustituir por “María”.

En el Título:

- Página 1, línea 3, después de “2002,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2755, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2756, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE GURABO

1. The Paradise Solar Car Project
Sra. Melissa A. Lebrón
Seg. Soc. [REDACTED]
Universidad del Turabo
Esc. de Ingeniería
PO Box 3030

Gurabo, PR 00778

787-743-7979

**Para los gastos de logística que conlleva la
Movilización del carro y el equipo hacia
Australia para concursar en 7 mo World
Solar Challenge**

2,500

Total \$ 2,500

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Gurabo, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2756, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2756, tiene el propósito de asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2758, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso E, partidas 2, 4, 5, 15, 24, 27, 28 y 30), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección1.- Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso E, partidas 2, 4, 5, 15, 24, 27, 28 y 30), para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- A. MUNICIPIO DE PONCE
1. Equipo de Softball de Corral Viejo, Inc.
HC-08 Buzón 925
Ponce, PR 00731-9706
Compra de Uniformes para el equipo \$600
 2. Francisca Roche Colón
S.S. [REDACTED]
Carr. Central Núm. 98
Coto Laurel, PR 00780
Compra de una estufa \$200
 3. María Maldonado Rodríguez
S.S. [REDACTED]
PO Box 438
Coto Laurel, PR 00780
Cama litera (tubulares) con
Matress para sus hijos 300
 4. Francisco E. Pérez Castillo
S.S. [REDACTED]
Calle Molina Núm. 66 Apto. 102
Ponce, PR 00732
Gastos de preparación y viaje
Selección Nacional de Natación de
Puerto Rico en CCCAN-Mejico 500
 5. José A. Pérez Castillo
S.S. [REDACTED]
Calle Molina Núm. 66 Apto. 102
Ponce, PR 00732
Gastos de preparación y viaje
Selección Nacional de Natación de
Puerto Rico en CCCAN-Mejico 500
 6. Karla M. Núñez Quiñones
S.S. [REDACTED]

Urb. La Providencia	
Calle Shequel 2438	
Ponce, PR 00728-3139	
Compra de computadora	600
TOTAL	<u>\$2,700</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Ponce someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2758, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,	antes de “2” insertar “(”.
Página 2, línea 16,	eliminar “Mejico” y sustituir por “Méjico”.
Página 2, línea 23,	eliminar “Mejico” y sustituir por “Méjico”.

En el Título:

Página 1, línea 3,	antes de “2” insertar “(”.
--------------------	----------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2758, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso E, partidas (2, 4, 5, 15, 24, 27, 28 y 30), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2758 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2759, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, de distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

- 1. Centro Transformación para Hombres Adictos, Alcohólicos, Deambulantes Confinados El Nazareno, Inc.
PO Box 2211
Ponce, PR 00733-2211
Fuegos artificiales para la Gran Actividad Impacto de Dios – Gran Aniversario de Dicho Hogar \$1,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 3.- El Municipio de Ponce deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Ponce someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2759, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

eliminar “de distrito” y sustituir por “del Distrito”.

Página 2, línea 1,

eliminar “\$1,000” y sustituir por “\$1,000”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

eliminar “distrito” y sustituir por “Distrito”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2759, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2759 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3632, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de que se entienda como renovada o prorrogada en los mismos términos del contrato original cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en fecha específica y que de otro modo no sea renovable, cuando el asegurador cobrara el importe por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado por el término de un año y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de seguros en Puerto Rico es una vital para nuestra sociedad. El desarrollo, crecimiento y aportación en la actividad económica la han posicionado en un lugar de prestigio. Este desarrollo se ha logrado por la confianza y credibilidad que ha brindado a sus asegurados durante años de servicios de excelencia. Sin embargo existe una práctica que ciertamente afecta a muchos asegurados y mina contra la confianza en la industria aunque sabemos que la mayoría de las aseguradoras cumplen con los más altos estándares de excelencia.

El Artículo Núm. 11.260 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone cuando una póliza que tiene fecha de expiración específica pueda entenderse renovada o prorrogada; Pero no contempla cuando esta ha expirado y la Compañía de seguros continúa cobrando las primas correspondientes a dicho contrato de seguros siendo las mismas satisfechas por el asegurado, enfrentan la lamentable situación de que al momento de hacer su reclamación la compañía no acepta la misma indicándoles que su contrato había vencido y por error se continuo con el cobro. Esta situación pone en una posición muy delicada a los asegurados.

En *Rosario v. Atlantic Southern Ins. Cop.* 95 D.P.R 759 (19268) nuestro Tribunal Supremo decidió que una póliza de vida continuaba en vigor a pesar de que el asegurado había dejado de pagar las primas correspondiente luego de expirado el período de gracia para efectuar dichos pagos y por la aseguradora cobrar las primas ya vencidas renunció al vencimiento automático de la póliza. Como principio cardinal dentro de nuestro estado de derecho los contratos de seguro se interpretan liberalmente a favor del asegurado.

Recientemente, el Tribunal Supremo en *Castro v. Atlantic Southern Ins. Cop.* 2003 TSPR 012, aplica el derecho anglosajón y discute el que luego de expirada la póliza de seguros la compañía continuó con el cobro dichas primas durante un período de 19 meses y hasta el fallecimiento del asegurado. Esta situación crea expectativas en los asegurados que de buena fe continúan la relación contractual entendiendo que se ha renovado la póliza de seguros, la posición asumida de algunas aseguradoras de rechazar la reclamación y atribuir esta a un mero error va en detrimento de los principios cardinales del derecho y los contratos.

Es deber de esta Asamblea Legislativa, el legislar con el fin de salvaguardar estos principios que rigen las relaciones contractuales en justicia de las partes envueltas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 11.260 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.260 Renovación de Póliza

Cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en una fecha específica y que no sea de otro modo renovable podrá renovarse o prorrogarse a opción del asegurador en un formulario de póliza corrientemente autorizado y al tipo de prima a la sazón requerido para la misma, por un termino o términos adicionales específicos, mediante certificado o por endoso de la póliza o cuando el asegurador cobrare el importe en sesenta (60) días laborables por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado dentro de un período de sesenta (60) días luego de expirada la póliza ésta se entenderá renovada o prorrogada en los mismos términos del contrato original por el término de un (1) año sin que se requiera la expedición de nueva póliza. Si el asegurador acepta prima luego de expirada una póliza de que otro modo no sería renovable, dispondrá de un periodo de sesenta (60) días calendario para notificar y devolver la prima cobrada al asegurado. Si el asegurador no devuelve la prima en el plazo de los noventa (90) días calendario antes mencionado, se entenderá que la póliza está vigente por el periodo de renovación automática de un (1) año y así consecutivamente hasta que la aseguradora detenga dicha práctica.

El asegurador que no devuelva dichas sumas, dentro del término indicado en este Artículo, estará sujeto a la imposición de multa por cada violación que no excederá de diez mil (10,000) dólares según establecido en el Artículo 27.300 de esta Ley”.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir tres (3) meses después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 3632, recomienda la *aprobación* de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PC 3632 tiene el propósito de enmendar el Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de que se entienda como renovada o prorrogada en los mismos términos del contrato original cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en fecha específica y que otro modo no sea renovable, cuando el asegurador cobrare el importe por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado por el termino de un año y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida referida para análisis por esta Comisión fue estudiada por la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor. La Comisión rinde su informe *favoreciendo* la aprobación de la medida.

Esta Comisión examinó el informe de la Comisión de Banca, Seguros y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes. En una Vista Pública esa Comisión recibió ponencias de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, del Departamento de Justicia y del Departamento de Asuntos del Consumidor.

ANÁLISIS DE CRITERIOS EXPUESTOS EN LAS PONENCIAS CRITERIOS PRESENTADOS

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

Betsy Barbosa Albarrán, Directora Ejecutiva

Roberto O. Morales, Presidente del Comité de Seguros de Vida

Se opone a la aprobación del PC 3632

ACODESE se oponen al PC 3632 por las siguientes razones:

1. Porque puede acarrear peligros sustanciales que menoscaben principios básicos de la evaluación y manejo de riesgo. Porque al momento de establecerse las primas para un seguro, se toman en consideración distintos elementos, dependiendo de la clase de póliza que se trate.
2. Porque el termino de vigencia constituye un elemento esencial de toda póliza de seguro desde la perspectiva del riesgo que asume el asegurador ; el precio que se cobra por asumir ese riesgo está basado en el calculo actuarial que hace el asegurador respecto a los costos probables que dicho riesgo podrá conllevar durante un periodo específico.
3. Porque la asunción de riesgos sin cambios en el monto de la prima, mas allá de dicho periodo de vigencia de la póliza, cuando las circunstancias que existían al momento de la contratación original del seguro, pueden haber cambiado notablemente e implicará una distorsión de los principios actuariales que operan en el campo de los seguros.
4. Porque existe el peligro de que los aseguradores perjudiquen su solvencia por inadvertidamente aceptar pagos de primas más allá del término de vigencia de una póliza, siendo el monto de dichos pagos inferior al que se justificaría sobre bases actuariales ante las circunstancias del riesgo con posterioridad a dicho termino de vigencia.
5. Porque en la misma proporción en que los aseguradores se estarían perjudicando, los asegurados se beneficiarían injustamente al pagar por la cubierta extendida del seguro, una prima inferior al valor de la misma – lo que podría provocar que muchos asegurados se viesan incitados a tratar de lograr tal extensión de póliza a base de continuar enviando pagos de primas aún sabiendo que la póliza alcanzó su fecha de expiración.
6. Porque la aprobación de esta medida podría tener el efecto que las aseguradoras se vean obligados a aumentar las primas para compensar el riesgo que no ha sido considerado.

ACODESE concluye en su ponencia que *es innecesario legislar* para atender una situación aislada que no representa un patrón de conducta de la industria.

Departamento de Asuntos del Consumidor
Lcdo. Javier A. Echevarría Vargas, Secretario
APOYA EL PC 3632

DACO expresa en su ponencia que es el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, el funcionario llamado a velar porque las aseguradoras que hacen negocio dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplan fielmente con las leyes y reglamentos en materia de seguros. Añade el Secretario Echevarria que por esta razón debe ser el Comisionado para tomar una determinación en términos de si es o no necesario para el beneficio del consumidor, que se apruebe el PC 3632.

No obstante, DACO establece en su ponencia que apoya el PC 3632 porque persigue establecer expresamente que se entenderá como renovada una póliza vencida, si la compañía de seguro continua cobrando el importe de la prima luego de la fecha de expiración.

Departamento de Justicia
Anabelle Rodríguez, Secretaria
APOYA EL PC 3632

En la ponencia del Departamento de Justicia, firmada por el Sr. Miguel A. Santana Burgos, el Departamento considera que la medida se ajusta a la equidad y al principio cardinal de hermenéutica respecto a los contratos de seguros, a los cuales se les clasifica como contratos de adhesión, y deben ser interpretados liberalmente a favor del asegurado.

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Fermín M. Contreras Gómez, Comisionado
NO SE OPONE A LA APROBACION

El Comisionado sometió una enmienda para concederle al asegurador un plazo corto que no excediera de seis (6) meses para que devuelva las primas recibidas y retenidas con posterioridad a la fecha de expiración de una póliza, junto con los intereses correspondientes, sin que se considere que el asegurador renunció a la fecha de expiración de la póliza y, por ende, no estará obligado a dar cubierta en caso de que el riesgo que activa la póliza ocurra durante ese plazo.

La Comisión de Banca, Seguros y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes enmendó el Artículo 11.260 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, según aparece en el texto de aprobación final de la Cámara, el 29 de septiembre de 2003, para que lea como sigue:-

Cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en una fecha específica y que no sea de otro modo renovable podrá renovarse o prorrogarse a opción del asegurador en un formulario de póliza corrientemente autorizado y al tipo de prima a la sazón requerido para la misma, por un término o términos adicionales específicos, mediante certificado o por endoso de la póliza o cuando el asegurador cobrara el importe en sesenta (6) días laborables por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado dentro de un periodo de sesenta (60) días luego de expirada la póliza, ésta se entenderá renovada o prorrogada en los mismos términos del contrato original por el término de un (1) año sin que se requiera la expedición de nueva póliza. Si el asegurador acepta prima luego de expirada una póliza de que otro modo no sería renovable, dispondrá de un periodo de sesenta (60) días calendario para notificar y devolver la prima cobrada al asegurado. Si el asegurador no devuelve la prima en el plazo de los noventa (90) días calendario, antes mencionado, se entenderá que la póliza esta vigente por el periodo de renovación automática de un (1) año y así consecutivamente hasta que la aseguradora detenga dicha practica.

El asegurador que no devuelva dichas sumas, dentro del término indicado en este Artículo, estará sujeto a la imposición de multa por cada violación que no excederá de diez mil (10,000) dólares según establecido en el Artículo 27.300 de esta Ley.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACION

El Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor facultades y poderes para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le hayan referido.

La presente medida referida a la Comisión, pretende cambiar el estado de derecho vigente, recientemente establecido por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Lopez Castro v Atlantic Southern Insurance, 2003 TSPR 012.

En este caso el Honorable Tribunal Supremo, resolvió que la compañía de seguros no venia obligada a pagar una reclamación a la beneficiaria de una póliza de seguros conocida como "Convertible But Not Renewable Term with Nonforfeiture Benefits Non-Participating", porque aun cuando el asegurador continuaba recibiendo el importe de la prima, la misma quedó vencida con anterioridad a la muerte del asegurado por virtud de una cláusula del contrato que establecía un termino especifico de vencimiento.

Sin lugar a dudas, la norma establecida en el caso de referencia resulta parecer injusta debido a que el asegurador continuo recibiendo el pago de la prima y es al momento de la reclamación del importe del seguro que se percata del error y decide negarse al pago bajo el fundamento de que estaba vencida la póliza

El Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que las doctrinas de "waiver" y "estoppel" no aplican cuando se trata de condiciones dirigidas a la cubierta o alcance de la póliza, como era la situación en controversia en el caso de Lopez v Atlantic, *supra*, en que estaba dilucidando si el cobro de las primas por parte de la aseguradora, constituía una renuncia al termino de vencimiento establecido en la póliza.

Así las cosas, sostuvo que solamente podrían ser renunciadas bajo estas doctrinas de "waiver" y "estoppel", las condiciones o cláusulas que provocan la suspensión o caducidad de las pólizas, como es el caso de la aceptación de las primas luego de vencida la fecha establecida para el pago de las mismas, en cuyo caso la aseguradora no podrá negarse a pagar una reclamación bajo el fundamento de que el pago de las primas fueron satisfechas en fecha posterior a la establecido en la póliza.

El PC 3632 propone establecer expresamente en el Código de Seguros de Puerto Rico, la renovación de cualquier póliza de seguros, cuando el asegurador continua recibiendo los pagos de las primas de parte del asegurado.

Luego de analizar los argumentos presentados en la ponencia del Comisionado de Seguros, la Comisión entiende que el PC 3632 es esencial y que su aprobación es necesaria e imperante en aras de regir concretamente un área, que como expresado por el Tribunal Supremo, no se encuentra regulada en el Código de Seguros.

En consideración al análisis de la Comisión sobre todo lo antes mencionado, el PC 3632 beneficia sustancialmente a los consumidores que adquieren pólizas de seguros en Puerto Rico,

salvaguardando las relaciones contractuales entre las partes involucradas, por lo que la Comisión *favorece la aprobación* de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3473, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, Región de Manatí la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho (3,178) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para cubrir gastos de instalación de servicio de luz en la residencia de la señora Norka Miranda Otero, Núm. Seguro Social [REDACTED] con dirección HC-02 Box 6544 Ciales, Puerto Rico 00638, según cotización núm. WR 790790; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, Región de Manatí la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho (3,178) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para cubrir gastos de instalación de servicio de luz en la residencia de la Sra. Norka Miranda Otero, Núm. Seguro Social [REDACTED] con dirección HC-02 Box 6544, Ciales, Puerto Rico 00638; según cotización Núm. WR 790790.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o Municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3473, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “sesenta” y sustituir por “setenta”.
después de “2003,” añadir “que sean utilizados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “sesenta” y sustituir por “setenta”.
después de “;2003;” añadir “que sean
utilizados”.

Página 1, línea 5,

tachar “núm.” y sustituir por “Núm.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3473, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Energía eléctrica, Región de Manatí la cantidad de tres mil ciento setenta y ocho (3,178) dólares provenientes de la Resolución conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; que sean utilizados para cubrir gastos de instalación de servicio de luz en la residencia de la señora Norka Miranda Otero, Núm. Seguro Social [REDACTED] con dirección HC-02 Box 6544 Ciales, Puerto Rico 00638, según cotización Núm. WR790790; Y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3486, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, cantidad de mil cuatrocientos treinta y siete (1,437) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17

de septiembre de 2002; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil cuatrocientos treinta y siete (1,437) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para los siguientes propósitos:

1)	Al Sr. Adalberto Rodríguez para gastos de tratamiento médico de su esposa Carmen A. Acosta Chacón, paciente de cáncer Núm. Seguro Social: [REDACTED] Hacienda Florida 245, Yauco, PR 00698	\$937
2)	Robert Rivera Sáez Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Quebradas, Parc. # 260 P O Box 561215 Guayanilla Puerto Rico 00656 Para costear gastos de transplante de médula	<u>\$500</u>
	Total asignado al Municipio de Guayanilla	\$1,437

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban esta aportación legislativa tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3486, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 3,

tachar “del Distrito Representativo Núm. 23”.
tachar “; para los siguientes propósitos” y sustituir por “, del Distrito Representativo Núm. 23, y que serán utilizado según se detalla a continuación”.

Página 2, línea 6,

tachar “\$1,437” y sustituir por “\$1,437”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “del Distrito Representativo Núm. 23,” y sustituir por “, la”.

Página 1, línea 3,

tachar “; para los propósitos señalados” y sustituir por “, del Distrito Representativo Núm. 23, y que serán utilizado según se detalla”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3486, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil cuatrocientos treinta y seis (1,437) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, del Distrito Representativo Núm. 23, y que serán utilizado según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3491, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas Inc., para la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de participación en actividades deportivas de los equipos juveniles de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Las Lomas Inc., 805 Calle 27 S.O., Urb. Las Lomas, San Juan PR 00921 – Incorporación Núm. 7735-

SF, Núm. Seguro Social Patronal [REDACTED] Ana Romero, Presidente, Willie M. Ronda, Vicepresidente – para la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de participación en actividades deportivas de los equipos juveniles del distrito Representativo Núm. 4 de San Juan.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otros fondos estatales, federales y municipales y con aportaciones privadas, para lograr sus propósitos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3491, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Inc.,” insertar “805 Calle 27 S.O., Urb. Las Lomas, San Juan PR 00921 – Incorporación Núm. 7735-SF, Núm. Seguro Social Patronal [REDACTED] Ana Romero, Presidente, Willie M. Ronda, Vicepresidente –” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 6,

después de “comunidad” insertar “del Distrito Representativo Núm. 4. de San Juan”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3491, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas Inc., 805 Calle 27 S.O., Urb. Las Lomas, San Juan PR 00921 – Incorporación Núm. 7735-SF, Núm. Seguro Social Patronal [REDACTED] Ana Romero, Presidente, Willie M. Ronda, Vicepresidente – para que sean utilizados en la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de participación en actividades deportivas de los equipos juveniles de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3491 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3493, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser transferidos a la Asociación Pro-Desarrollo Comunitario Los Pollos, Inc., con número de registro como corporación sin fines de lucro 38,767 para ser utilizados en el desarrollo de un parque pasivo en el Barrio Los Pollos del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Patillas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Pro-Desarrollo Comunitario Los Pollos, Inc., con número de registro como corporación sin fines de lucro 38,767 para ser utilizados en el desarrollo de un parque pasivo en el Barrio Los Pollos del Municipio de Patillas.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3493, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” añadir “ del Distrito Representativo Núm. 34,”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003” añadir “,del Distrito Representativo Núm. 34,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3493, tiene el propósito de asignar al Municipio de Patillas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 34, transferidos a la Asociación Pro-Desarrollo Comunitario los Pollos, Inc., con número de registro como corporación sin fines de lucro 38,767 para ser utilizados en el desarrollo de un parque pasivo en el Barrio Los pollos del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3494, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para utilizarse en la repavimentación del camino municipal conocido como “Guiso Vega” en el sector Apolo II del Barrio Quebrada Arena en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para utilizarse en la repavimentación del camino municipal conocido como “Guiso Vega” en el sector Apolo II del Barrio Quebrada Arena en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3494, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” añadir “ del Distrito Representativo Núm. 34,”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” añadir “del Distrito representativo Núm. 34,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3494, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm.34, para utilizarse en la repavimentación del camino municipal conocido como “Guiso Vega” en el sector Apolo II del Barrio Arena en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3517, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Alba Hernández Quiñones, Núm. Seguro Social [REDACTED] para la compra de equipo, materiales, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente en lo que fue su hogar antes del incendio acaecido el pasado 12 de junio, según consta en querrela número 0326204952, sito en la Urbanización Lizeda Height, Calle Elliott #556, en el Barrio Cupey Bajo del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Alba Hernández Quiñones, Núm. Seguro Social [REDACTED] para la compra de equipo y materiales, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente en lo que fue su hogar antes del incendio acaecido el pasado 12 de junio, según consta en querrela número 0326204952, sito en la Urbanización Lizeda Height, Calle Elliott #556, en el Barrio Cupey Bajo del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3517, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

tachar “y” sustituir por “;”.

Página 1, línea 8,

tachar “consignados” y sustituir por “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3517, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Alba Hernández Quiñones, Núm. Seguro Social 582-25-

2146, para la compra de equipo, materiales, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente en lo que fue su hogar antes del incendio acaecido el pasado 12 de junio, según consta en querrela número 0326204952, sito en la Urbanización Lizeda Height, Calle Elliot # 556, en el Barrio Cupey Bajo del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Senador Baez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para solicitar cinco (5) minutos de receso.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: ¿Hay alguna oposición? Si no hay oposición, se declaran cinco (5) minutos de receso.

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 3432, en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las Resoluciones del Senado 3520 y 3521 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3520, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, creada en virtud de la Resolución del Senado de Puerto Rico Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada, aprobó el 14 de octubre de 2003, la Resolución transcrita, en parte, a continuación:

POR CUANTO: La Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada, creó una Comisión Especial con la encomienda particular de investigar todo lo relacionado con la organización, recursos, contratación, operaciones generales y situación fiscal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR);

POR CUANTO: La facultad de investigar es una función necesaria, sin la cual no podría realizarse la función de legislar, asignada específicamente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Esta importante función investigativa no podría realizarse adecuadamente sin obtener la información necesaria, mediante el uso del poder de condenar por desacato o de conceder inmunidad a testigos para lograr que den la información que tienen, sin temor a ser procesados por sus declaraciones;

POR CUANTO: Inspirado en el referido postulado, la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990 enuncia que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico *el hacer compulsoria la comparecencia de testigos en investigaciones legislativas y obtener de ellos la información necesaria, sin menoscabar el derecho de toda persona a no autoincriminarse con su propio testimonio;*

POR CUANTO: El testigo Osvaldo Sandoval Matos, posterior a comparecer el 2 de mayo de 2003, ante la Comisión Técnica de la Comisión Especial, y prestar testimonio bajo juramento ante el Investigador, Lcdo. Moisés Abreu Cordero, ha hecho un ofrecimiento de prueba para rectificar su declaración en todos aquellos aspectos en el que le faltó a la verdad, siempre que se le otorgase inmunidad transaccional, civil y administrativa;

POR CUANTO: El Investigador, Lcdo. Moisés Abreu Cordero, se ha reunido con el testigo el Sr. Osvaldo Sandoval Matos y con la representación legal de ésta, Lcdo. José

Fernando Irizarry, informándosele la naturaleza y los elementos de la declaración que ella prestaría, si el Senado de Puerto Rico le otorgase la inmunidad que solicita;

POR CUANTO: Es la opinión del citado Investigador que la naturaleza y los elementos de la declaración proyectada por el Sr. Osvaldo Sandoval Matos, es de gran importancia, significado y pertinencia para realizar los propósitos de la investigación ordenada por el Senado en la Resolución Núm. 82 antes mencionada;

POR CUANTO: La Comisión acepta la opinión y el criterio del Investigador sobre la importancia del testimonio de la Sr. Osvaldo Sandoval Matos, para la realización de los propósitos de la investigación en curso;

POR CUANTO: La declaración proyectada del Sr. Osvaldo Sandoval Matos sólo podrá obtenerse si se le otorga por el Senado de Puerto Rico inmunidad administrativa, civil y transaccional en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82, del 7 de febrero de 2001, según enmendada;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA COMISIÓN ESPECIAL:

PRIMERO: Recomendar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, de acuerdo con la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990, otorgue al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier procedimiento que se pueda radicar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como resultado de cualquier declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001 según enmendada.”

El Senado de Puerto Rico acepta y respalda lo consignado en los “Por Cuantos” del documento la Comisión Especial que investiga la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, antes transcrito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos, en virtud de la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990, inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier procedimiento que pueda radicarse en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de cualquier declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3521, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para otorgar a la testigo Mabel Aponte Berríos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Especial para investigar la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, creada en virtud de la Resolución del Senado de Puerto Rico Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada, aprobó el 14 de octubre de 2003, la Resolución transcrita, en parte, a continuación:

- POR CUANTO:** La Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada, creó una Comisión Especial con la encomienda particular de investigar todo lo relacionado con la organización, recursos, contratación, operaciones generales y situación fiscal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR);
- POR CUANTO:** La facultad de investigar es una función necesaria, sin la cual no podría realizarse la función de legislar, asignada específicamente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- POR CUANTO:** Esta importante función investigativa no podría realizarse adecuadamente sin obtener la información necesaria, mediante el uso del poder de condenar por desacato o de conceder inmunidad a testigos para lograr que den la información que tienen, sin temor a ser procesados por sus declaraciones;
- POR CUANTO:** Inspirado en el referido postulado, la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990 enuncia que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico *el hacer compulsoria la comparecencia de testigos en investigaciones legislativas y obtener de ellos la información necesaria, sin menoscabar el derecho de toda persona a no autoincriminarse con su propio testimonio;*
- POR CUANTO:** La testigo Mabel Aponte Berríos, posterior a comparecer el 15 de mayo de 2003, ante la Comisión Técnica de la Comisión Especial, y prestar testimonio bajo juramento ante el Investigador, Lcdo. Moisés Abreu Cordero, ha hecho un ofrecimiento de prueba para rectificar su declaración en todos aquellos aspectos en el que le faltó a la verdad, siempre que se le otorgase inmunidad transaccional, civil y administrativa;
- POR CUANTO:** El Investigador, Lcdo. Moisés Abreu Cordero, se ha reunido con la testigo Mabel Aponte Berríos y con la representación legal de ésta, Lcdo. José Fernando Irizarry, informándosele la naturaleza y los elementos de la declaración que ella prestaría, si el Senado de Puerto Rico le otorgase la inmunidad que solicita;
- POR CUANTO:** Es la opinión del citado Investigador que la naturaleza y los elementos de la declaración proyectada por la Sra. Mabel Aponte Berríos, es de gran importancia, significado y pertinencia para realizar los propósitos de la investigación ordenada por el Senado en la Resolución Núm. 82 antes mencionada;

POR CUANTO: La Comisión acepta la opinión y el criterio del Investigador sobre la importancia del testimonio de la Sra. Mabel Aponte Berrios, para la realización de los propósitos de la investigación en curso;

POR CUANTO: La declaración proyectada de la Sra. Mabel Aponte Berrios, sólo podrá obtenerse si se le otorga por el Senado de Puerto Rico inmunidad administrativa, civil y transaccional en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82, del 7 de febrero de 2001, según enmendada;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA COMISIÓN ESPECIAL:

PRIMERO: Recomendar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, de acuerdo con la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990, otorgue a la testigo Mabel Aponte Berrios inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier procedimiento que se pueda radicar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como resultado de cualquier declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001 según enmendada;

El Senado de Puerto Rico acepta y respalda lo consignado en los “Por Cuantos” del documento la Comisión Especial que investiga la situación existente en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, antes transcrito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Otorgar a la testigo Mabel Aponte Berrios, en virtud de la Ley Núm. 27 del 8 de diciembre de 1990, inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier procedimiento que pueda radicarse en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de cualquier declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3520.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3520, titulada:

“Para otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier

agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3520, que es para otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 de 7 de febrero de 2001, según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, vamos a votar a favor de esta Resolución y de la próxima que se va a considerar próximamente y queremos que las expresiones que vamos hacer en este momento se consideren para efecto de récord en ambas resoluciones para no tener que ser repetitivo.

Señora Presidenta, hace más de dos años y medio usted ha presidido la Comisión Especial, que designó el Senado de Puerto Rico para intervenir en la investigación de asuntos administrativos en la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico, también conocido como WIPR. Hemos tenido discrepancias serias en el pasado sobre el procedimiento a seguirse, sobre los recursos asignados desde junio para acá. Se nos han asignado los recursos que bajo Silva & Hernández Agosto entendíamos que teníamos derecho. Nuestro investigador ha estado trabajando junto al investigador de la Mayoría Parlamentaria durante los pasados tres (3) meses en esta investigación. Hemos persuadido a Su Señoría y a los demás miembros de la Mayoría Parlamentaria en la “Comisión Especial, a tomarse el tiempo que hay que tomarse para hacer los procedimientos como se tienen que hacer dentro del marco reglamentario establecido. Y en el día de hoy, en la reunión ejecutiva que sostuvimos esta mañana el investigador de la Mayoría nos presentó una solicitud de parte de dos (2) personas que han comparecido ante la unidad técnica de la Comisión Especial de WIPR en la cual han indicado que de aprobarse una inmunidad habrían de modificar el testimonio que previamente han dado ante la Comisión. La delegación del Partido Nuevo Progresista no está aquí ni para obstruir, ni para evitar que se lleven acabo las investigaciones legislativas, Simplemente, asegurarnos de que procesalmente las investigaciones se lleven en forma ordenada y correcta. Y atendiendo la petición que han hecho estos dos (2) testigos de que se le conceda inmunidad de manera que puedan modificar el testimonio previamente prestado y entendiendo que a diferencia de otras inmunidades que la Comisión ha pretendido otorgar pero que afortunadamente nunca han llegado al Senado en pleno para otorgarse en parte por nuestra preocupación de que no era necesario otorgar esas otras inmunidades en algunos casos no solicitadas por las personas que habrían de beneficiarse de la misma. En esta ocasión entendemos que es apropiado conceder estas inmunidades y ver cuál es la verdad que aflora como consecuencia de otorgar estas inmunidades.

Y por tal razón, señora Presidenta, nuestra delegación apoya la concesión de estas inmunidades en el día de hoy, y esperamos que esto sea parte de un proceso donde siguiendo todas

las disposiciones reglamentarias podamos completar esta investigación en el plazo más breve posible. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 3520.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la Resolución del Senado 3520, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3521.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3521, titulada:

“Para otorgar a la testigo Mabel Aponte Berríos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3521, que es para otorgar a la testigo Mabel Aponte Berríos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la Resolución del Senado 3521 ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se lleve a cabo una Votación Especial y digo especial, porque la Votación Final, se llevará a cabo más adelante y que se incluyan las siguientes medidas. La Resolución del Senado 3520 y 3521.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Votación Final de ambas medidas, Final Especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

(Votación Núm. 1)

Son consideradas en Votación Final Especial, las siguientes medidas:

R. del S. 3520

“Para otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”

R. del S. 3521

“Para otorgar a la testigo Mabel Aponte Berríos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

TOTAL.....23

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL.....1

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas ambas Resoluciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 2802, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 937, titulado:

“Para crear la “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal”, establecer normas, disponer para la promulgación de reglas y reglamentos y asignar fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto página 3, línea 7, sustituir el “.”por “:”. Y en la página 5, línea 14, tachar “2002” y sustituir por “2004”. Y en la página 4, línea 3, del texto, después de “tareas Administrativas” añadir “, se asignará sólo para incrementar la vigilancia y patrullaje así como para otros servicios relacionados con la prevención delictiva en las comunidades”. Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, vamos a formular la Moción de que este Proyecto del Senado 937, se envíe para mayor estudio a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Público de Hacienda y de Gobierno Municipal Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos. La razón, señora Presidenta, las razones por las cuales estamos proponiendo esta moción son las siguientes: primero que nada en 1999, específicamente el 6 de noviembre de 1999, la

Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley 321, de 1999 una Ley que es de mi autoría. En la cual se establece entre otros asuntos que el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales previa invitación o citación al efecto cualquiera de las Cámaras Legislativas o de cualquiera de sus Comisiones deberá emitir su opinión respecto al impacto económico que pueda tener toda propuesta de legislación sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Dicha opinión deberá estar contenida en un informe que tendrá como título Impacto Fiscal Municipal el cual se hará formar como parte en una sección de la propuesta legislación o en el informe que ha estos efectos rindan cualquiera de las Comisiones Legislativas con jurisdicción. Este Proyecto de Ley y el informe que lo acompaña no cumple, en realidad lo que hace es que viola la Ley 321, de 1999. Ya el Presidente del Senado ha dictaminado que no procede una cuestión de orden para plantear el que un informe no cumple con la Ley 321, 1999, porque la Ley 321 como tal, no forma parte del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Estoy consumiendo un turno en término de la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Quería preguntarte.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pero aunque no se puede plantear la cuestión de orden sí se puede plantear la moción de que se devuelva a Comisión para que cumpla con esta Ley 321. Este Senado de Puerto Rico no puede continuar violando, particularmente en piezas legislativas como ésta que atañen directamente a los municipios. Que afectan fiscalmente a los municipios, no podemos seguir violando las leyes que se originaron en este mismo Cuerpo Legislativo hace apenas cuatro (4) años atrás.

Segundo; Señora Presidenta, entendemos que el estar aprobando esta legislación en el día de hoy realmente se hace más bien por razones de naturaleza política. Estamos cerca de unas primarias. Aquí hay un proyecto que la semana pasada cumplió dos (2) añitos de vida. Ha estado engavetado por dos (2) años en este proyecto. Se radicó el 9 de octubre de 2001, estamos hoy a 14 de octubre. Tiene dos (2) añitos y cinco (5) días. Y después de dos (2) añitos y cinco (5) días el Proyecto todavía no camina. El proyecto todavía no contiene un estimado de cuánto va a costar la medida. El proyecto viene acompañado de un informe que no le asigna un solo centavo a esta medida. Este proyecto propone crear un programa cost-puertorriqueños. Ya hay un programa federal que ha aumentado, de hecho, sus asignaciones a Puerto Rico y a toda la Nación Americana, donde se le subsidia a los gobiernos municipales parte del costo de crear o expandir su cuerpo de guardias municipales. Pero este proyecto nos dice: "Vamos a dar unos subsidios 75% de lo que se gaste en salarios por los próximos tres (3) años". ¿Cómo no vamos aplaudir eso? ¿Cómo los municipios no van a querer eso? Pero entonces, cuando miramos el proyecto no contiene un solo centavo para ponerlo en vigor. Y entonces nos dice: que para el Año Fiscal 2004-2005 se incluirá en el Presupuesto de Ingresos y gastos, los fondos que sean necesarios para implantar esta ley. Esto quiere decir que este proyecto que si se hubiese implantado en octubre de 2001, hubiese ayudado evitar los altos niveles de criminalidad que hay hoy en Puerto Rico. Hubiese ayudado a reducir la ola de asesinatos que hay hoy en Puerto Rico. La aprobación de esta medida hoy, podría tener efectos políticos positivos para nosotros en tiempos de primarias. No, no hemos votado a favor de un proyecto para combatir el crimen. Pero la realidad es que los chavos están asignados para julio de 2004, para guardias municipales que empiezan a entrenarse en esa fecha y que quizás podrían tomar posesión de sus cargos en el 2005. El pueblo señora Presidenta, no nos está pidiendo que resolvamos el problema de la criminalidad en el 2005. Eso le va a tocar al Partido Nuevo Progresista. Lo que nos está pidiendo ahora; lo que le está pidiendo a ustedes ahora es que resuelvan el problema de la criminalidad ahora. Y quizás si ustedes hubiesen aprobado este proyecto cuando se radicó en octubre de 2001, cuando el Superintendente Pierre Vivoni testificó aquí en noviembre de 2001, (así me ha

señalado la compañera Lucy Arce que ha chequeado el expediente del proyecto) quizás si se hubiese aprobado entonces y hubiese entrado en vigor a principios o a mediados del 2002, hoy estaría surtiendo efecto. Pero el pueblo quiere soluciones inmediatas al problema de la criminalidad. Las soluciones que ustedes no legislaron hace dos (2) años atrás cuando pudieron haber aprobado este proyecto.

Y por eso señora Presidenta, entendemos que a este proyecto le han quitado el polvito que tenía encima, se han olvidado que ya tiene dos (2) años el proyecto y lo están sacando a flote, lo están sacando a flote con un análisis basado en los números del 2001, habla de cinco (5) – seis (6) municipios que no tienen guardia municipal bueno eso fue lo que dijo Vivoni en noviembre de 2001, queda por verse si todavía hay seis (6) municipios que no tienen guardia municipal o si son más o si son menos. Estamos tratando de legislar un proyecto que tiene dos (2) años de viejo con datos que tienen dos (2) años de viejos y yo creo que lo que debemos estar haciendo ahora es confeccionando legislación anticrimen. Confeccionado hoy para atender los problemas de hoy. No estar aprobando legislación que se radicó hace dos (2) años para que tome efecto dentro de dos (2) años. Eso es lo que se estaría haciendo si continuamos con el trámite de la medida en el día de hoy. Estaríamos engañando realmente a las personas que nos están viendo en la televisión en esta tarde cuando ellos ven “mira están aprobando legislación para combatir la criminalidad”. No, no; estamos sacando ahora un proyecto que se radicó hace dos (2) años que no se consideró hace dos (2) años, que no se aprobó hace dos (2), que no se le asignaron fondos hace dos (2) años. Aprobándolo hoy sin un centavo de asignación diciendo “que los guardias municipales que pudieran ser juramentados luego de la Academia, quizás en diciembre del 2004 o en febrero 2005, que a esos guardias municipales quizás el Secretario de Justicia que nombre el Partido Nuevo Progresista en enero 2005 le podría asignar un subsidio para cubrir el 75% de su salario por tres (3) años.

Yo creo que lo que corresponde señora Presidenta, es que esta legislación se devuelva a las Comisiones a la cual le enviamos el 9 de octubre de 2001. Que se haga un estudio de verdad con números de hoy, con hechos de hoy sobre la realidad de hoy de la criminalidad. Que la Comisión de Hacienda haga también su trabajo de calcular cuál va a hacer el costo de este proyecto cuando se implante. Y que busquemos, señora Presidenta, el dinero hoy para implantar esta legislación en este año fiscal y no en un año fiscal que comienza dentro de ocho (8), siete (7), ocho (8) o nueve (9) meses adelante. Yo creo que eso sería lo responsable. Hacer otra cosa señora Presidenta, realmente es utilizar los medios televisivos para tratar de engañar a nuestro pueblo. Por eso señora Presidenta, es que hemos formulado la moción de que este proyecto se envíe a las Comisiones de Gobierno, Seguridad Pública a la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos en la esperanza de que nos puedan traer un informe conjunto de las tres (3) Comisiones que cumpla con la Ley 321, de 1999 que este Senado ha continuado violando repetidamente durante el transcurso de todo este cuatrienio y que entonces podamos aprobar ésta o legislación similar con fondos asignados ahora. Quitando dinero menos prioritario de otras áreas de gobierno y asignarlos a luchar contra la criminalidad que es el problema número uno que el pueblo entiende que tiene Puerto Rico en este momento y que se debe ese problema en parte a que no legislamos en el 2001 lo que se radicó en el 2001. No aprobamos fondos en el 2001 para poder luchar contra el crimen en el 2002 y en el 2003. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No quisiera ser injusto con el compañero Portavoz de la Minoría, ya

ambos con personal de ambas oficinas hemos iniciado trabajos para legislar para un problema que no tiene colores que es el problema de la criminalidad. Pero tengo que ser crítico en el sentido señora Presidenta, que si bien es cierto que esto es un proyecto del 2001, aquí hay proyectos que se radican y en su evaluación va pasando el tiempo en lo que se consigue toda la información, en lo que se consiguen los recursos si son necesarios y a veces pasa el cuatrienio y no se aprueba esa legislación.

Experiencia tuvo el compañero Orlando Parga con un proyecto de su autoría el cuatrienio pasado, donde él estaba en Mayoría y la Mayoría de su partido no se lo aprobó y lo radicó este cuatrienio y hasta el día de hoy - que todos ustedes saben por el compañero hace hincapié de él en todos sus mensajes, el Proyecto del Senado 12 - todavía no ha sido considerado. Y tengo que decir esto, señora Presidenta, porque este proyecto no lo trae este Senado a la consideración en el día de hoy, porque está alta la criminalidad. Este proyecto es para fortalecer la seguridad municipal, darle una herramienta adicional a los policías municipales en los sesenta y nueve (69) o setenta (70) municipios que tiene esa policía municipal. No necesita que se le haga una evaluación de impacto fiscal, porque no es obligatorio.

O sea, este proyecto no obliga a ningún municipio. Es un proyecto voluntario. El proyecto lo que dice es que el municipio que cuente con los recursos para hacer las asignaciones y aumentar su cantidad de policías va a tener unos subsidios para aumentar esa vigilancia, por aumentar esa cantidad de policías. Y ese proyecto en su informe - que bien le recomendaría al compañero que se leyera el informe - las enmiendas que presentamos actualiza muchas de las cosas que estaban sobre la mesa en el 2001, y que no habían sido aprobadas. Este proyecto no es para ahora, este proyecto iniciaría en julio 2004, por eso no se puede decir que estamos aprobando esta legislación para combatir la criminalidad, hoy. Este es un proyecto que viene estudiándose para fortalecer la policía municipal que como prevención sirve para combatir el crimen en cada uno de los municipios, pero no es la herramienta principal. La herramienta principal la sigue siendo todavía la policía estatal. Por eso, cuando se habla de impacto fiscal la Ley 321, de 6 noviembre de '99, éste es un proyecto que no va a obligar a ningún municipio. El municipio que lo estime conveniente que crea que es necesario aumentar esa policía municipal va a tener unos subsidios por así hacerlo. Así que, en ese sentido no puedo concurrir con el planteamiento del compañero.

También tengo que señalar que aquí se ha hecho legislación de distintas índoles para ayudar a los miembros de la Policía de Puerto Rico. La Policía de Puerto Rico que tenía una flota de vehículos deficientes heredada por la pasada Administración se le asignó en este presupuesto noventa millones de dólares para equipo. Eso es aparte de los salarios que se aumentaron a la policía, si no noventa millones para comprar equipo a la Policía de Puerto Rico y en ese presupuesto señora Presidenta, que se asignaron esos noventa millones para comprar chalecos a prueba de bala, para comprar patrullas, para comprar motoras, los compañeros, le votaron en contra. Hoy hacen un discurso ante los micrófonos y cámaras de televisión, pero le votaron en contra al aumento de noventa millones en recursos para vehículos, para patrullas y para chalecos a prueba de bala de nuestros policías que arriesgan sus vidas todos los días para tener nosotros la seguridad que nosotros tenemos en nuestras casas. Que arriesgan, incluso ponen en peligro a sus familias porque no están con ellos cuando le toca trabajar de noche para velar por la seguridad de nosotros.

Y en ese sentido uno tiene que hacer la salvedad y hacer las indicaciones que el proyecto sí tiene porque las personas que están escuchando o viéndonos pueden quedarse con una mala impresión. Pero para estar más seguro de que no se va a violentar ninguna ley en el pasado, que a mí juicio, en el día de hoy no se violenta. Para estar seguro de que las enmiendas que se han incluido en el día de hoy pueda leerlas con detenimiento el compañero y la delegación y poder trabajar en un

proyecto que como bien señala el compañero no se tome como un proyecto político. Yo voy a solicitarle señora Presidenta, que este proyecto quede en Asuntos Pendientes hasta el jueves, para que revisen las enmiendas que se incluyeron y podamos votarle a favor de una medida que va a fortalecer la policía municipal en nuestros municipios. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidenta, retiramos nuestra moción. En vista de la moción del compañero para que quede en Asuntos Pendientes, retiramos nuestra moción para que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición del compañero ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción aprobada. La medida queda en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2378, titulado:

“Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Este Proyecto de Senado 2378, que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvase a Comisión.

SRA. RAMIREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Miriam Ramírez de Ferrer.

SRA. RAMIREZ: Sí, yo quiero respaldar el que esto se devuelva a Comisión. Porque este proyecto que se ha sometido.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: La compañera tendría que pedir la reconsideración de las ... porque ya se envió a Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para plantear una cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo he hecho la moción de que este proyecto sea devuelta a Comisión, la compañera tiene derecho a apoyar que se devuelva a Comisión o no apoyar que se devuelva a Comisión pero las expresiones no podría hacerla porque estaría fuera de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es así, por eso fue que dije.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La moción de que se devuelva a un asunto a Comisión es una moción debatible no una moción no debatible.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, pero ya se había aprobado y no hubo objeción, en ese momento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2658, titulada:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2658, según ha sido enmendada que transfiere fondos al Municipio de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2700, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. ocho, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, línea 6: tachar “al legislador suscribiente”. Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2700, que asigna fondos al Departamento de Recreación y Deportes para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de Carolina.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2703, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3,495) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 11 y 12 tachar “al legislador suscribiente”. Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2703 según ha sido enmendada, que asigna fondos al Departamento de Educación para ser distribuidos en el Distrito Senatorial de Carolina.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

\SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2730, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, de Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2730, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida según enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2753, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2753, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Agua Buenas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿Alguna objeción, No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2755, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido la Resolución Conjunta del Senado 2755, que asigna fondos al Municipio de San Lorenzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción,? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2756, titulada:

“Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2756, sin enmiendas que asigna fondos al Municipio de Gurabo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2758, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso E, partidas 2, 4, 5, 15, 24, 27, 28 y 30), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2758, según ha sido enmendada que reasigna fondos al Municipio de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2759, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2759, según ha sido enmendada que asigna fondos al Municipio de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.\

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto de la Cámara 3632, titulado:

“Para enmendar el Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de que se entienda como renovada o prorrogada en los mismos términos del contrato original cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en fecha específica y que de otro modo no sea renovable, cuando el asegurador cobrara el importe por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado por el término de un año y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 1, línea 5, tachar “contra” en la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar “Pero” y sustituir por “pero”. En la página 1, párrafo 2, línea 3, acentuar “ésta” en la misma línea corregir donde dice “cobrando. En la página 1, párrafo 2, línea 2, acentuar “continuó”. En la página 2, párrafo 1, línea 4, después de “pagos” insertar “;”; y tachar “y por”; después de “aseguradora” insertar “al”, acentuar “renunció” en la “ó”. En la página 2, párrafo 2, línea 3, después de “cobro” insertar “de”. En la página 2, párrafo 3, línea 1, después de “legislativa” tachar “,”y tachar “el”. En el texto página 2, línea 11, después de “póliza” insertar “,”. En la página 2, línea 14, después de “póliza” tachar “de” y después de “que” insertar “de”. Son todas las enmiendas señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3632, según ha sido enmendado que enmienda el Código de Seguro de Puerto Rico en relación a las pólizas de seguros.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3473, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, Región de Manatí la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho (3,178) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para cubrir gastos de instalación de servicio de luz en la residencia de la señora Norka Miranda Otero, Núm. Seguro Social [REDACTED] con dirección HC-02 Box 6544 Ciales, Puerto Rico 00638, según cotización núm. WR 790790; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3473, según ha sido enmendada que asigna fondos a la Región de Manatí de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3486, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Representativo Núm. 23, cantidad de mil cuatrocientos treinta y siete (1,437) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3486, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de esta Resolución que asigna fondos al Municipio de Guayanilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3491, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas Inc., para la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de

participación en actividades deportivas de los equipos juveniles de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, entre las líneas 2 y 3, insertar “Sección 3.- La Asociación Recreativa Las Lomas, Inc., tendrá que someter un informe del uso de los fondos al Municipio de San Juan, quien a su vez, someterá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado.”, esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se renumeren las secciones según corresponda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3491, que asigna fondos al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan para la Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas y sus actividades deportivas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz .

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3493, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser transferidos a la Asociación Pro-Desarrollo Comunitario Los Pollos, Inc., con número de registro como corporación sin fines de lucro 38,767 para ser utilizados en el desarrollo de un parque pasivo en el Barrio Los Pollos del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Después de la línea 7, del Resuélvase añadir “Sección 3.- La Asociación Pro-Desarrollo Comunitario Los Pollos, Inc., tendrá que someter un informe del uso de los fondos al Municipio de Patillas, quien a su vez, tendrá que someter un informe de la utilización de los recursos a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.” y se renumeran las secciones según corresponda señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3493, que

asigna fondos al Municipio de Patillas para la Asociación Pro Desarrollo Comunitario Los Pollos, del Barrio Pollo de dicho municipio.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3494, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para utilizarse en la repavimentación del camino municipal conocido como “Guiso Vega” en el sector Apolo II del Barrio Quebrada Arena en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 3494, que asigna fondos al Municipio de Maunabo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 3491.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3491, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas Inc., para la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de participación en actividades deportivas de los equipos juveniles de la comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben todas las enmiendas la del informe y las adicionales que habíamos hecho previamente cuando consideramos esta medida y que donde dice: “A la Comisión de Hacienda del Senado” debe decir “Comisión de la Cámara de Representantes”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la corrección y a la aprobación de las enmiendas previamente aprobadas tanto en el texto de la Resolución del Informe como las hechas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugerida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3517, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Alba Hernández Quiñones, Núm. Seguro Social [REDACTED] para la compra de equipo, materiales, enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente en lo que fue su hogar antes del incendio acaecido el pasado 12 de junio, según consta en querrela número 0326204952, sito en la Urbanización Lizeda Height, Calle Elliott #556, en el Barrio Cupey Bajo del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 4, tachar “equipo y materiales”, esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3517, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título en la línea 4, tachar “equipos y materiales”. Esa es la única enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución de la Conjunta de la Cámara 3432, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Bayamón, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 2 de enero de

2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3432, con las enmiendas en reconsideración, con las enmiendas sometidas y aprobadas en la Cámara al texto enrolando.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas introducidas en la Cámara al texto enrolado ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 2864 y 2865 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se dé lectura de las medidas incluidas o descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Léanse las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2802, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar los incisos 9 y 21 y derogar el inciso 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar los fondos consignados en dichos incisos para proyectos de obra pública en varios municipios de Puerto Rico, y autorizar reasignación de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado ha mantenido una política de fomentar la mayor autonomía posible a los municipios en Puerto Rico y proveerles fondos para que asuman la responsabilidad en su desarrollo urbano, social y económico.

A esos fines, esta Administración ha encaminado una inversión millonaria en el desarrollo de iniciativas de mejoras capitales en los polos de desarrollo económico, rehabilitación de Centros Urbanos y el establecimiento de los Códigos de Orden Público. En virtud de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003 se estableció una línea de crédito por ciento treinta millones de dólares (\$130,000,000.00) para atender proyectos prioritarios en los municipios que se enumeraban en dicha legislación.

La mayoría de estos proyectos ya se encuentran debidamente encaminados. No obstante, una serie de proyectos luego de haber sido propuestos, han sido desarrollados en virtud de otras iniciativas estatales o municipales o debido a otras circunstancias. A esos efectos las prioridades y

necesidades de los municipios han tenido que ser reenfocadas hacia otros proyectos, por lo que en cumplimiento de nuestra función ministerial de atender de la forma más adecuada y diligente las necesidades de nuestros ciudadanos, debemos redirigir los fondos asignados a éstas iniciativas vitales para los municipios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los inciso 9 y 21, y se elimina el inciso 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que lean como sigue:

“Sección 1.-

...

9. [Asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para limpieza y rehabilitación del sistema de alcantarillado pluvial del Bo. Amelia del Municipio de Guaynabo.]

Asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para la adquisición de terrenos y estructuras en el casco urbano de dicho municipio como parte de los proyectos de rehabilitación de los centros urbanos.

...

17. [Asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para mejoras permanentes al balneario del municipio de Patillas.]

...

21. [Asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para la canalización del Río Viví de Utuado.]

Asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de cuatro millones (4,000,000) para los proyectos de mitigación y control de inundaciones del Río Grande de Loíza en Carolina.

...”

Sección 2.- *Se autoriza al Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reasignar cualquiera de los fondos asignados a los proyectos esbozados en virtud de la presente legislación en caso de que alguno de dichos proyectos no pueda llevarse a cabo. La reasignación de dichos fondos se hará en base de la necesidad de dicho proyecto y su beneficio a la comunidad y que el diseño del proyecto ya esté completado previo a la asignación de fondos.*

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2864, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,300.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa

y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Vieques la cantidad de mil trescientos (1,300.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados:

1. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, REGIÓN DE CAROLINA

Para los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial # 8: Carolina, Trujillo Alto, Ceiba, Culebra, Vieques, Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo y Fajardo Asignado para obras de interés social, cultural, educativo y deportivo.

\$49,250.00

B. Fondos reasignados: Municipio de Vieques

1. Para gastos operacionales del Primer Festival Deportivo Cultural. El recipiente es el Hon. Dámaso Serrano López, Alcalde, Municipio de Vieques Calle Carlos Lebrum, #449, Vieques, Puerto Rico 00765. \$1,300.00.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3. – El Municipio de Vieques, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2865, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,350.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Vieques la cantidad de mil trescientos (1,350.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados:

2. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, REGIÓN DE CAROLINA
Para los Municipios que comprenden el Distrito Senatorial # 8: Carolina, Trujillo Alto, Ceiba, Culebra, Vieques, Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo y Fajardo Asignado para obras de interés social, cultural, educativo y deportivo.

\$49,250.00

B. Fondos reasignados: Municipio de Vieques

1. Para gastos operacionales del Festival Familiar Viequense. El recipiente es el Padre Nelson López Aponte de la Parroquia Inmaculada Concepción, Calle Lebrún #442 Vieques, Puert Rico 00765 Tel. (787) 741-2241.

\$1,350.00.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3. – El Municipio de Vieques, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, Calendario del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2802, titulada:

“Para enmendar los incisos 9 y 21 y derogar el inciso 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, a los fines de reasignar los fondos consignados en dichos incisos para proyectos de obra pública en varios municipios de Puerto Rico, y autorizar reasignación de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Que dicha medida señora Presidenta, quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese la medida en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2864, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,300.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, después de “2001,” insertar “para utilizarse” en la línea de 4 a la 11, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 7, tachar “al legislador suscribiente y”. Son todas las enmiendas señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2864, según ha sido enmendada, que reasigna fondos al Municipio de Vieques.

SR. DALMAU SANTIAGO: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la línea 3, tachar “y para los propósitos que se indican” en la línea 2, después de “2001” insertar “para utilizarse”.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2865, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,350.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 3, después de “2001,” insertar “para utilizarse” en la línea 4 a la 11, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 7, tachar “al legislador suscribiente y”. Son todas las enmiendas señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 2865, según ha sido enmendada que reasigna fondos al Municipio de Vieques.

SR. DALMAU SANTIAGO: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título en la línea 2, después de “2001” insertar “para utilizarse”. Y en la línea 3, tachar “y para los propósitos que se indican” esa es la enmienda al título señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 2865.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la reconsideración ¿alguna objeción? No habiendo objeción, reconsidérese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2865, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,350.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas previamente aprobada cuando consideramos esta Resolución Conjunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas previamente aprobadas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Sección 1, línea 1, después de “300” añadir la palabra “cincuenta”. Esa es la enmienda adicional señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título previamente aprobadas cuando consideramos la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas previamente aprobadas ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban nuevamente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la primera línea del título después de “300” añadir la palabra “cincuenta”. Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicional al título ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, 3522, 3523, 3524, 3525; 3526, 3527, 3528, 3529, 3530 y 3531.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar autorización del autor de estas resoluciones para unirme como co-autor a las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda lectura de las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3522, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Victor Serrano, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Victor Serrano, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran atleta puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Victor Serrano, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Victor Serrano por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3523, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Sandra Hernández, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna la señora Sandra Hernández, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria,

destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltada al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de esta gran atleta puertorriqueña y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Sandra Hernández, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a la señora Sandra Hernández por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3524, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Manuel Pérez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Manuel Pérez, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran atleta puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Manuel Pérez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueno".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Manuel Pérez por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3525, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Juan "Johnny" Rodríguez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Juan "Johnny" Rodríguez, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran propulsor de deporte puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan "Johnny" Rodríguez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueno".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Juan "Johnny" Rodríguez por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3526, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Héctor "Papo" Díaz, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Héctor "Papo" Díaz, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran atleta puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Héctor "Papo" Díaz, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Héctor "Papo" Díaz por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3527, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Germán Rosario, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Germán Rosario, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran propulsor de deporte puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Germán Rosario, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Germán Rosario por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3528, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Fredeswindo "Freddy" Vagas, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Fredeswindo "Freddy" Vargas, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran propulsor de deporte puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Fredeswindo "Freddy" Vargas, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Enrique Ramírez por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3529, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Enrique Ramírez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna el señor Enrique Ramírez, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltado al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de este gran propulsor de deporte puertorriqueño y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Enrique Ramírez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Enrique Ramírez por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3530, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Angelita Lind, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna la señora Angelita Lind, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltada al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de esta gran atleta puertorriqueña y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Angelita Lind, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a la señora Angelita Lind por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3531, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Trinidad Rodríguez, exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las sociedades se construyen y se nutren con las ejecutorias de sus ciudadanos. La trascendencia de un ser humano, impacta a su comunidad y llena de orgullo al colectivo, le brinda identidad, reconocimiento.

Es deber de los pueblos reconocer las ejecutorias y aportaciones que nos distinguen y que nos llenan de satisfacción porque esta es la forma de agradecer y dejar nuestro testimonio a las generaciones venideras.

El deporte es uno de esos renglones en los que el colectivo social coincide. Este trasciende barreras ideológicas y culturales. De hecho, a unido países distanciados por bloques políticos.

A través de las ejecutorias de nuestros atletas y de aquellos que se han dado a la tarea de fomentar el deporte, nuestro país ha alcanzado importantes logros.

Sin duda alguna la señora Trinidad Rodríguez, ha trascendido. Su huella ha quedado marcada para siempre en nuestra historia y estará presente para las futuras generaciones. Su

trayectoria, destaque y aportación a nuestra sociedad quedará estampada para siempre este próximo 18 de octubre de 2003, cuando será exaltada al *Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño*.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de esta gran atleta puertorriqueña y se une al orgullo nacional por el merecido honor que le es conferido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Trinidad Rodríguez, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada a la señora Trinidad Rodríguez por el Senador Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 18 de octubre de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la consideración del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3522, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Victor Serrano, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño"."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3523, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Sandra Hernández, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3524, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Manuel Pérez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3525, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Juan "Johnny" Rodríguez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3526, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Héctor "Papo" Díaz, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3527, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Germán Rosario, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3528, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Fredeswindo "Freddy" Vagas, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3529, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor Enrique Ramírez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3530, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Angelita Lind, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3531, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora Trinidad Rodríguez, exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de pedir que se forme un Calendario de Votación Final, quisiera recordarle a los compañeros, que este jueves, 16 de octubre de 2003, de acuerdo a la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, es el último día para la radicación de proyectos de ley y resoluciones conjuntas que puedan ser considerados en esta Sexta Sesión Ordinaria. A modo de recordatorio para que los compañeros sepan que el último día es este jueves.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Secretaría nos podría dar una idea si para antes de entonces, el sistema electrónico del Senado va a estar operacional porque hoy pudimos radicar legislación, pero fue con mil malabares y llevamos ya cinco (5) días con un Senado sin su sistema de computadora funcionado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Me informan que hay una pieza que está dañada y que posiblemente llegue mañana.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Okey, muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, para recordarle también al compañero que el sistema se fue el viernes. Hubo fin de semana largo y hoy es martes, esperamos que se restaure lo antes posible. Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 2658, 2700, 2703, 2730, 2753, 2755, 2756, 2758, 2759, Proyecto de la Cámara 3632, Resolución Conjunta de la Cámara 3473, Resolución Conjunta de la Cámara 3486, Resolución Conjunta de la Cámara 3491, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3493, 3494, 3517 el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy. La Resolución Conjunta de la Cámara 3432, en su reconsideración. Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2864, 2865. La Resoluciones del Senado 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531 y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes. Y se permita votar en primer lugar al compañero senador Rafael Rodríguez Vargas, en segundo lugar al compañero senador Cirilo Tirado Rivera, en tercer lugar a la compañera senadora

Migdalia Padilla, en cuarto lugar al compañero senador Angel Rodríguez y en quinto lugar al compañero senador Kenneth McClintock Hernández.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(Votación Núm. 2)

R. C. del S. 2658

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2700

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de siete mil doscientos (7,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2703

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco (3,495) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2730

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2753

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Num. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2755

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de dos mil ciento cincuenta (2,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2756

“Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2758

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso E, partidas (2, 4, 5, 15, 24, 27, 28 y 30), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 2759

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2864

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos (1,300.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para utilizarse según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.”

R. C. del S. 2865

“Para reasignar al Municipio de Vieques, la cantidad de mil trescientos cincuenta (1,350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001, para utilizarse según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. del S. 3508

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Comité Organizador de la Parada Dominicana en Puerto Rico.”

R. del S. 3509

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Harry Rodríguez, quien por su liderato, calidad de trabajo y deseo de mejorar y exaltar su profesión ha sido seleccionado Presidente del Arecibo Board of Realtors.”

R. del S. 3511

“Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los ganadores del “Top Management Award 2003”, en su Segunda Convención Anual de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico, celebrado durante los días 2 al 5 de octubre de 2003, en el Municipio de Fajardo.”

R. del S. 3512

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Primera Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo Central de Bayamón, por celebrar, en este mes de octubre, ciento tres años de establecida en Puerto Rico, siendo la iglesia evangélica más antigua en la ciudad de Bayamón y una de las más antiguas en Puerto Rico. Además, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su reconocimiento por su excelente labor social y evangelizadora contribuyendo de esta forma por más de cien años a hacer un Puerto Rico mejor.”

R. del S. 3513

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Iglesia Bautista de Carolina, al cumplirse ciento dos (102) años de obra evangelística, tiempo en el cual ha sembrado la semilla de la Palabra de Dios, llevando el mensaje de esperanza, paz y amor a la ciudadanía de Carolina y pueblos limítrofes.”

R. del S. 3514

“Para expresar el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Teniente Coronel Alberto Quiñones/CAP, por su destacada aportación con la Patrulla Aérea Civil y su valentía como parte del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico (156th Security Forces Squadron), ante sus labores durante los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darle la bienvenida de regreso a su hogar.”

R. del S. 3515

“Para expresar el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los soldados del Escuadrón de Seguridad de la Unidad 156 de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico

(156th Security Forces Squadron), por sus labores durante los pasados seis meses en el Golfo Pérsico y para darles la bienvenida de regreso a sus hogares.”

R. del S. 3516

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su Sexagésimo Séptima Asamblea Anual; y dar testimonio de respeto y admiración a la distinguida profesora doña Irma Vicenty Vda. de López, a quien se le dedica el evento, así como a las destacadas artistas doña Ruth Fernández y doña María Emilia Somoza, a quienes se les confiere el título de Socias Honorarias.”

R. del S. 3522

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Victor Serrano, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3523

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Sandra Hernández, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3524

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Manuel Pérez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3525

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Juan "Johnny" Rodríguez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3526

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Héctor "Papo" Díaz, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3527

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Germán Rosario, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3528

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Fredeswindo "Freddy" Vargas, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3529

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Enrique Ramírez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3530

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Angelita Lind, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

R. del S. 3531

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Trinidad Rodríguez, exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

P. de la C. 3632

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo Núm. 11.260 del Capítulo 11 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de que se entienda prorrogada en los mismos términos del contrato original cualquier póliza de seguro que por sus términos expire en fecha específica y que de otro modo no sea renovable, cuando el asegurador cobrare el importe por concepto de primas luego de la fecha de expiración de la póliza y las mismas sean satisfechas por el asegurado, para disponer el término que el asegurador dispondrá para notificar y devolver la prima al asegurado, disponer el procedimiento para cancelar la póliza, imponer multa y para otros fines.”

R. C. de la C. 3432
(reconsideración)

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Bayamón, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3473

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, Región de Manatí la cantidad de tres mil ciento setenta y ocho (3,178) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; que sean utilizados para cubrir gastos de instalación de servicio de luz en la residencia de la señora Norka Miranda Otero, Núm. Seguro Social [REDACTED] con dirección HC-02 Box 6544 Ciales, Puerto Rico 00638, según cotización Núm. WR 790790; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3486

“Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil cuatrocientos treinta y siete (1,437) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; del Distrito Representativo Núm. 23, y que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3491

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferida a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Urbanización Las Lomas Inc., 805 Calle 27 S.O., Urb. Las Lomas, San Juan PR 00921 – Incorporación Núm. 7735-SF, Núm. Seguro Social Patronal [REDACTED] Ana Romero, Presidente, Willie M. Ronda, Vicepresidente - para que sean utilizados en la compra de artículos y uniformes deportivos, seguros y gastos de participación en actividades deportivas de los equipos juveniles de la comunidad; del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3493

“Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 34, para ser transferidos a la Asociación Pro-Desarrollo Comunitario Los Pollos, Inc., con número de registro como corporación sin fines de lucro 38,767 para ser utilizados en el desarrollo de un parque pasivo en el Barrio Los Pollos del Municipio de Patillas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3494

“Para asignar al Municipio de Maunabo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 34, para utilizarse en la repavimentación del camino municipal conocido como

“Guiso Vega” en el sector Apolo II del Barrio Quebrada Arena en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3517

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Alba Hernández Quiñones, Núm. Seguro Social [REDACTED] para la compra de enseres, muebles y artículos del hogar que le permitan vivir dignamente en lo que fue su hogar antes del incendio acaecido el pasado 12 de junio, según consta en querrela número 0326204952, sito en la Urbanización Lizeda Height, Calle Elliott #556, en el Barrio Cupey Bajo del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2658, 2703, 2756, 2864, 2865, las Resoluciones del Senado 3508, 3509, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, el Proyecto de la Cámara 3632 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3491 y 3494, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modesti, Vicepresidenta.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2753, 2755, 2758, 2759, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3432 (rec.), 3473, 3486, 3493 y 3517, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total

.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total.....1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2700 y 2730, son sometidas a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total.....2

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzadora.

SR. PRESIDENTE: Los resultados de la Votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. PRESIDENTE: Hay unos Turnos Finales, compañero Kenneth McClintock no esta presente por lo tanto queda renunciado su turno, el compañero Rafael Rodríguez tampoco esta presente implica que renunció a su turno. Le tocaría el turno al compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para renunciar a mi turno final.

SR. PRESIDENTE: Renunciado a su turno no hay turnos finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se le permita a la Comisión de Nombramientos reunirse el jueves, 16 de octubre a las diez de la mañana (10:00 a. m.) y suspenderán los según entiendan sea necesario para cumplir con la sesión del jueves.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se excuse a los compañeros Julio Rodríguez y Roberto Prats.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción de que se sustituya la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos por la Comisión de Bienestar Social del Proyecto del Senado 2420.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitarle a de la Cámara de Representantes la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2709.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se regrese al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2425

Por el señor Martín García:

“Para enmendar la Sección 3A de la Ley Núm. 40 de 1ro de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de disponer que la renegociación, re-evaluación o gestión para afectar las disposiciones de un contrato vigente sobre la administración u operación de todo o parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados debe contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa; establecer la obligación del Presidente de la Junta de notificar a la Asamblea Legislativa.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. del S. 2426

Por el señor Martín García:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de establecer que en las expropiaciones forzosas iniciadas por el Departamento de la Vivienda, el único fin publico que justifique las mismas sea la construcción de viviendas de interés social.”

(VIVIENDA)

P. del S. 2427

Por el señor Prats Palerm:

“Para crear la “Ley de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”; determinar su organización; definir sus funciones, poderes y facultades; autorizarla a expedir, suspender y cancelar licencias y certificados para ejercer la práctica de arquitectura y arquitectura paisajista; establecer la cantidad a cobrar por derechos por licencias, certificados, y exámenes; facultar a la Junta para que adopten los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley; establecer penalidades; definir la práctica de la arquitectura de forma separada a la práctica de la ingeniería; y enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico” para atemperarlos a las nuevas disposiciones de esta ley.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 2880

Por el señor Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta (5,850) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3520

Por la señora González de Modestti; los señores Hernández Serrano, McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para otorgar al testigo Osvaldo Sandoval Matos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3521

Por la señora González de Modestti; los señores Hernández Serrano, McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para otorgar a la testigo Mabel Aponte Berríos inmunidad transaccional, civil y administrativa en cualquier acción que se pueda llevar en su contra en el foro estatal o en cualquier agencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo o como consecuencia de la

declaración, documentos e información que se le requiera durante la investigación ordenada por la Resolución del Senado Núm. 82 del 7 de febrero de 2001, según enmendada.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3522

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Victor[*sic*] Serrano, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3523

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora[*sic*] Sandra Hernández, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3524

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Manuel Pérez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3525

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Juan "Johnny" Rodríguez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3526

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Héctor "Papo" Díaz, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3527

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Germán Rosario, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3528

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Fredeswindo "Freddy" Vagas, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3529

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Señor[*sic*] Enrique Ramírez, en ocasión de ser exaltado al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3530

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora[*sic*] Angelita Lind, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3531

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Señora[*sic*] Trinidad Rodríguez, en ocasión de ser exaltada al "Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño".”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé por leída y aprobada la segunda Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta este próximo jueves, 16 de octubre de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.)

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE OCTUBRE DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. del S. 3520.....	41929 – 41931
R. del S. 3521.....	41931
P. del S. 937.....	41933 – 41937
P. del S. 2378.....	41937 – 41938
R. C. del S. 2658.....	41938
R. C. del S. 2700.....	41938 – 41939
R. C. del S. 2703.....	41939 – 41940
R. C. del S. 2730.....	41940
R. C. del S. 2753.....	41940 – 41941
R. C. del S. 2755.....	41941 – 41942
R. C. del S. 2756.....	41942
R. C. del S. 2758.....	41942 – 41943
R. C. del S. 2759.....	41943
P. de la C. 3632.....	41943 – 41944
R. C. de la C. 3473.....	41944 – 41945
R. C. de la C. 3486.....	41945
R. C. de la C. 3491.....	41945 – 41946
R. C. de la C. 3493.....	41946 – 41947
R. C. de la C. 3494.....	41947 – 41948
R. C. de la C. 3491 (rec.).....	41948
R. C. de la C. 3517.....	41949
R. C. de la C. 3432 (rec.).....	41949 – 41950
R. C. del S. 2802.....	41953

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. del S. 2864	41953 – 41954
R. C. del S. 2865	41954 – 41955
R. C. del S. 2865 (rec.).....	41955 – 41956
R. del S. 3522.....	41965
R. del S. 3523.....	41965 – 41966
R. del S. 3524.....	41966
R. del S. 3525.....	41966
R. del S. 3526.....	41966
R. del S. 3527.....	41967
R. del S. 3528.....	41967
R. del S. 3529.....	41967
R. del S. 3530.....	41967 – 41968
R. del S. 3531.....	41968